

## Índice

PRIMERA.- OBJETO DE LAS REGLAS.....	3
SEGUNDA.- FINES DEL FONCA.....	3
TERCERA.- CUMPLIMENTACIÓN DE LOS FINES DEL FONCA Y LOGRO DE OBJETIVOS.....	3
CUARTA.- POBLACIÓN OBJETIVO DEL FONCA.....	4
QUINTA.- ACCIONES, PROYECTOS Y PROGRAMAS DEL FONCA.....	4
SEXTA.- ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DE APOYO A LA CREACIÓN.....	5
SÉPTIMA.- ACTIVIDADES ESPECIALES.....	5
OCTAVA.- ACTUALIZACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DEL FONCA.....	6
NOVENA.-MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO.....	6
DÉCIMA.- ÓRGANOS DEL MANDATO.....	6
DÉCIMA PRIMERA.-COMISIÓN DE SUPERVISIÓN.....	7
DÉCIMA SEGUNDA.- FACULTADES DE LA COMISIÓN DE SUPERVISIÓN.....	8
DÉCIMA TERCERA.- COMISIÓN DE ARTES.....	9
DÉCIMA CUARTA.- FACULTADES DE LOS ÓRGANOS DEL MANDATO.....	10
DÉCIMA QUINTA.- COMISIÓN REGULATORIA.....	10
DÉCIMA QUINTA BIS.- APOYO A LA CREACIÓN ARTÍSTICA.....	11
DÉCIMA SEXTA. PROGRAMA JÓVENES CREADORES.....	12
DÉCIMA SÉPTIMA.- PROGRAMA CREADORES ESCÉNICOS.....	12
DÉCIMA OCTAVA.- PROGRAMA DE MÚSICOS TRADICIONALES.....	13
DÉCIMA NOVENA.- PROGRAMA TEATROS PARA LA COMUNIDAD TEATRAL.....	13
VIGÉSIMA.- PROGRAMA MÉXICO EN ESCENA.....	13
VIGÉSIMA PRIMERA.-PROGRAMA MÉXICO: ENCUENTRO DE LAS ARTES ESCÉNICAS.....	14
VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROGRAMA DE FOMENTO A PROYECTOS Y COINVERSIONES CULTURALES.....	14
VIGÉSIMA TERCERA.- SISTEMA NACIONAL DE CREADORES DE ARTE.....	15
VIGÉSIMA CUARTA.- PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO.....	15
VIGÉSIMA QUINTA.-PROGRAMA “EDMUNDO VALADÉS” DE APOYO A LA EDICIÓN DE REVISTAS INDEPENDIENTES.....	16

VIGÉSIMA SEXTA.- PROGRAMA DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO .....	16
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROGRAMA DE APOYO A LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y CAPACITACIÓN DE BIBLIOTECARIOS EN NUEVAS TECNOLOGÍAS .....	16
VIGÉSIMA OCTAVA.- PROGRAMA DE PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN E INCREMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN .....	18
VIGÉSIMA NOVENA.- PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE BIENES CULTURALES .....	19
TRIGÉSIMA.- COMISIÓN DE APOYOS ESPECIALES .....	20
TRIGÉSIMA BIS.- COMISIÓN CONSULTIVA DE DONATIVOS .....	22
TRIGÉSIMA PRIMERA.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL FONCA .....	23
TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL FONCA .....	25
TRIGÉSIMA TERCERA.- ÁREAS DE APOYO DEL MANDATO .....	26
TRIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA MANDATARIA .....	26
TRIGÉSIMA QUINTA.- DEDUCIBILIDAD .....	27
TRIGÉSIMA SEXTA.- EXPEDICIÓN DE RECIBOS DE DONATIVOS .....	27
TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- DESTINO DE LOS DONATIVOS Y APORTACIONES .....	28
TRIGESIMA OCTAVA.- FONDOS ESPECIALES (Subcuentas) .....	28
TRIGÉSIMA NOVENA.- AUTORIZACIÓN A RESPONSABLES DE FONDOS ESPECIALES .....	35
CUADRAGÉSIMA.- CRÉDITOS .....	35
CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONACULTA .....	36
CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- ADICIÓN, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN DE REGLAS DE OPERACIÓN .....	36
TRANSITORIOS .....	36
ANEXO ÚNICO CATÁLOGO DE INCUMPLIMIENTOS .....	37

## **REGLAS DE OPERACIÓN**

### **Fondo Nacional para la Cultura y las Artes**

#### **PRIMERA.- OBJETO DE LAS REGLAS**

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular la operación y funcionamiento del Mandato Irrevocable número 10886-1 (MANDATO) denominado “Fondo Nacional para la Cultura y las Artes”, en lo sucesivo FONCA, que constituyó mediante contrato la Secretaría de Educación Pública por conducto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), en carácter de MANDANTE y el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex (BANAMEX), fungiendo como MANDATARIA.

Asimismo, las presentes Reglas de Operación establecen el documento denominado “Lineamientos para aplicar Recursos del Mandato” como el ordenamiento que regula las actividades de fiscalización de los recursos que integran el patrimonio del MANDATO.

#### **SEGUNDA.- FINES DEL FONCA**

La finalidad del FONCA consiste en la aplicación de un mecanismo que sirva para la administración y control de los fondos que se aporten para realizar inversiones y sufragar los gastos que ocasione la preservación y fomento de las manifestaciones culturales y artísticas, mediante la celebración de los actos tendientes al cumplimiento de dicha finalidad, mismos que se detallan en el Contrato de MANDATO y sus modificatorios.

De manera enunciativa, más no limitativa se indican los objetivos del FONCA:

- a) Promover el otorgamiento de apoyos, becas y estímulos económicos a los creadores del arte y la cultura,
- b) Estimular la creación artística,
- c) Preservar e incrementar el patrimonio y acervo cultural;
- d) Promover y difundir la cultura,
- e) Promover y apoyar la capacitación, equipamiento e investigación en Bibliotecas Públicas,
- f) Incrementar el patrimonio cultural, mueble e inmueble de la Nación.

#### **TERCERA.- CUMPLIMENTACIÓN DE LOS FINES DEL FONCA Y LOGRO DE OBJETIVOS**

Para el logro de los fines y objetivos del FONCA se operarán diversos programas, ya sean autorizados por la Comisión de Supervisión o por el MANDANTE, éste en ejercicio de las facultades que se le han conferido en el MANDATO; los objetivos de dichos programas deberán orientarse a impulsar y estimular la creación artística y cultural del país, así como a apoyar actividades y/o acciones que se orienten a la preservación del patrimonio e incremento del acervo cultural del país y que promuevan y difundan la cultura nacional.

En la preservación del patrimonio cultural el FONCA participará con las instancias del Sector Cultura responsables de este fin; coordinando diversas acciones cuyo propósito sea involucrar a los sectores de la sociedad en tareas que permitan llevar a cabo los fines y objetivos de FONCA.

Para el incremento del acervo cultural, el FONCA tiene como función primordial la adquisición de bienes culturales que, por su valor histórico o estético, puedan incrementar el acervo cultural del país; así como la construcción y equipamiento de bibliotecas.

Para la promoción y difusión de la cultura, el FONCA fomentará y divulgará a través de los medios de comunicación a su alcance, actividades y productos artísticos y culturales derivados de los programas que opere.

El FONCA podrá promover y apoyar acciones de capacitación, equipamiento e investigación vinculadas con proyectos culturales específicos a través de aportaciones o donaciones que reciba para tal fin.

Para incrementar el patrimonio cultural el FONCA participará como mecanismo financiero con la Federación, Estados, Municipios y la sociedad civil en general, en apoyo a la construcción, restauración y equipamiento de inmuebles destinados a la promoción y difusión de la cultura y las artes.

#### **CUARTA.- POBLACIÓN OBJETIVO DEL FONCA**

La población objetivo de los programas y/o acciones que implemente el FONCA serán las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que integren la comunidad artística y cultural con impacto en el país, integrada entre otros, por creadores culturales, intérpretes, grupos artísticos, escritores en lenguas indígenas, investigadores, promotores, asociaciones y sociedades civiles, instituciones e industrias culturales.

Se reconocerán como beneficiarios del FONCA a los integrantes de la población objetivo que reciban un estímulo, apoyo económico o beca con motivo de la operación de sus programas, actividades o acciones, así como aquellas personas de la población objetivo que reciban de terceros a través del FONCA recursos económicos para la ejecución de proyectos y/o actividades estrictamente de carácter cultural y/o artístico.

De igual manera se considera como beneficiaria la población que reciba los beneficios que se otorgan a través de los bienes y servicios realizados con aportaciones o donaciones otorgadas para tal fin.

#### **QUINTA.- ACCIONES, PROYECTOS Y PROGRAMAS DEL FONCA**

El Secretario Ejecutivo del FONCA deberá programar, implementar, dirigir y coordinar las acciones, proyectos y programas que se requieran para la consecución de los fines y objetivos del FONCA.

Asimismo, el FONCA deberá ejecutar y en su caso implementar las acciones y programas que así se le encomienden, siempre y cuando estén directamente relacionados con los fines y objetivos previstos en la normatividad del FONCA, así como en las presentes Reglas de Operación, ya sea que éstos se ejecuten a corto, mediano o largo plazo y/o inclusive con impacto en el extranjero.

El FONCA se podrá auxiliar para la implementación de sus acciones y/o programas de las instancias del Sector Cultura, ya sean coordinadas o no por el CONACULTA, mismas que a su vez podrán canalizar la petición de estímulos, apoyos económicos y becas al FONCA y que podrán solventarse siempre y cuando así lo determine la Comisión de Supervisión y existan recursos suficientes para ello.

El FONCA implementará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y con estricto apego a sus fines, diversos programas, considerándose la creación o supresión de éstos en cualquier momento, o inclusive el cambio de nombre, atendiendo para ello a las necesidades de la población objetivo del FONCA e informando de ello a la Comisión de Supervisión del FONCA o en su defecto al MANDANTE.

De manera enunciativa, más no limitativa los programas que podrá operar son:

- Sistema Nacional de Creadores de Arte (Creado por Acuerdo Presidencial)
- Programa de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales
- Programa de Jóvenes Creadores
- Programa de Creadores Escénicos
- Programa de Músicos Tradicionales Mexicanos
- Programa México en Escena (Apoyo a Grupos Artísticos Profesionales de Artes Escénicas)
- Programa de Becas para Estudios en el Extranjero
- Programa “Edmundo Valadés” de Apoyo a la Edición de Revistas Independientes
- Programa México: Encuentro de las Artes Escénicas
- Programa de Residencias Artísticas
- Programa de Apoyo a la Traducción
- Programa de Artes Aplicadas
- Programa de Retribución Social

## **SEXTA.- ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DE APOYO A LA CREACIÓN**

La estructura programática del Sistema de Apoyo a la Creación incorporará en su esquema de operación programas culturales que se desarrollen en coordinación con asociaciones, instituciones y organismos culturales internacionales que orienten su trabajo al estímulo de la creatividad:

- Programas de Intercambio de Residencias Artísticas
- Programa de Traducción de Obras Mexicanas a Lenguas Extranjeras.

## **SÉPTIMA.- ACTIVIDADES ESPECIALES**

El MANDATO incorporará en su esquema de operación actividades especiales que resulten de la concertación de acciones que el Gobierno Federal realice con los gobiernos estatales y municipales, con instituciones públicas, privadas y asociaciones civiles, nacionales y extranjeras y que estén relacionados con sus fines de conformidad con lo establecido en el Contrato de MANDATO.

Para la operación y seguimiento de estas actividades especiales y las que apruebe el Secretario Ejecutivo en el futuro, se crearán los órganos y comisiones que se requieran de conformidad con lo establecido en el Contrato de MANDATO.

### **OCTAVA.- ACTUALIZACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DEL FONCA**

La estructura programática del FONCA se revisará y actualizará periódicamente en el marco de operación de las acciones, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa de Cultura de mediano plazo, así como de las necesidades y estrategias que se requieran para la consecución de los fines previstos para el FONCA.

### **NOVENA.- MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO**

Para el desarrollo de los programas en operación el MANDATO a través de sus órganos, órganos colegiados y con el apoyo del Secretario Ejecutivo y las áreas operativas del CONACULTA, definirá los mecanismos y procedimientos de trabajo, así como los procesos y criterios de evaluación, selección y asignación de los apoyos que se ofrecen a la población objetivo.

### **DÉCIMA.- ÓRGANOS DEL MANDATO**

Los órganos del MANDATO son:

- Comisión de Supervisión
- Comisión de Artes
- Secretario Ejecutivo
- Consejo Directivo del Sistema Nacional de Creadores de Arte
- Comisiones de Selección de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales
- Comisiones de Selección Jóvenes Creadores
- Comisiones de Selección de Creadores Escénicos
- Comisiones de Selección de Músicos Tradicionales Mexicanos
- Comisiones de Selección de México en Escena ( Apoyo a Grupos Artísticos Profesionales de Artes Escénicas)
- Comisiones de Selección de Becas para Estudios en el Extranjero
- Comisiones de Selección de "Edmundo Valadés" de Apoyo a la Edición de Revistas Independientes
- Comisiones de Selección de México: Encuentro de las Artes Escénicas
- Comisiones de Selección de Residencias Artísticas
- Comisiones de Selección de Apoyo a la Traducción
- Comisiones de Selección de Artes Aplicadas
- Comisión de Apoyos Especiales
- Comisión Consultiva de Donativos
- Comisión Regulatoria, y

Las demás comisiones, consejos o comités que se constituyan, así como los órganos colegiados para la operación de los Fondos Especiales (subcuentas), de conformidad con los objetivos de los programas que integren el Sistema de Apoyo a la Creación y las acciones especiales en las que participa como mecanismo financiero y que opera el MANDATO.

Las decisiones que tome cada una de las Comisiones de Selección en los procesos de evaluación y selección de los proyectos, serán inapelables y la opinión de los jurados será considerada información de carácter reservado. Las actas de dictaminación, serán de carácter público.

Para asegurar la transparencia en los procesos de selección, los integrantes de las diferentes comisiones y órganos colegiados se sujetarán a un Código de Ética y suscribirán una declaración de vínculo, en la que manifestarán si existe vínculo laboral, de parentesco, íntimo o académico que implique conflicto de intereses con los postulantes de los programas que dictaminan.

El MANDATO promoverá la coordinación con entidades y dependencias federales que operen programas equivalentes estableciendo, en este caso, acuerdos de coordinación que eviten la duplicidad de esfuerzos y recursos económicos salvo en el caso de que éstos sean complementarios.

Los servidores públicos del CONACULTA que operan el MANDATO, cuando se separen de su empleo, cargo o comisión podrán participar en sus convocatorias después de un año contado a partir de su separación.

El FONCA cuenta con Comisiones de Selección y Tutorías. Las Comisiones de Selección son las que tienen bajo su responsabilidad las fases técnica y resolutive de los procedimientos de evaluación y selección de las postulaciones. Los Tutores son los que llevan a cabo el seguimiento de las actividades artísticas y de los proyectos beneficiados.

### **DÉCIMA PRIMERA.-COMISIÓN DE SUPERVISIÓN**

La Comisión de Supervisión es el órgano rector para la operación del MANDATO y se integra por los representantes de las Secretarías: de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública; así como del Banco de México, del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, del CONACULTA quien presidirá la comisión y por cuatro destacadas personalidades representantes de instituciones de educación superior o de la sociedad civil.

Para su operación la Comisión de Supervisión se sujetará a lo siguiente:

- a) Sesionará por lo menos dos veces al año, excepto cuando se requiera de una sesión extraordinaria que podrá ser convocada por cualquiera de sus miembros;
- b) Para la validez de sus reuniones, se requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros;
- c) El representante de la Secretaría de la Función Pública ejercerá sus funciones en el marco de sus atribuciones y participará única y exclusivamente con voz pero sin voto;
- d) Las resoluciones de la Comisión de Supervisión se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes; teniendo el Presidente del CONACULTA voto de calidad para el caso de empate;

- e) Los asuntos que se sometan a la autorización de esta Comisión de Supervisión, deberán presentarse firmados por el titular del área encargada de formular el asunto y acompañados de un dictamen fundado y motivado, del responsable del área jurídica de la institución, en donde conste que lo solicitado cumple con las disposiciones aplicables y es competencia de esta Comisión.

En caso de que dicho dictamen no se entregue o no cumpla con los citados requisitos, la adopción del acuerdo se condicionará a que el dictamen quede expresamente manifestado en el acta de la sesión respectiva. Las solicitudes que no cumplan con lo anterior se tendrán por no presentadas.

De cada reunión, se levantará el acta en la que constarán los acuerdos y compromisos a los que lleguen sus integrantes. Ésta será enviada por el Secretario Ejecutivo a los miembros de la Comisión para su revisión y firma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- FACULTADES DE LA COMISIÓN DE SUPERVISIÓN**

La Comisión de Supervisión además de las facultades enunciadas en el Contrato de MANDATO podrá:

- a) Instruir al Mandatario sobre los instrumentos de inversión en que deberá invertir los recursos del MANDATO;
- b) Aprobar la constitución de Fondos Especiales (subcuentas) para el desarrollo de proyectos culturales que soliciten instituciones, asociaciones y sociedades civiles;
- c) Con la finalidad de operar el MANDATO con eficiencia, la Comisión de Supervisión delegará facultades al Secretario Ejecutivo para realizar las acciones establecidas en los incisos a) y b),
- d) Revisar y aprobar los estados financieros del MANDATO que en forma periódica le presente el Secretario Ejecutivo;
- e) Con el propósito de transparentar su administración, autorizará al Secretario Ejecutivo, en los casos previamente convenidos, a entregar informes a los donantes sobre la aplicación de los recursos y avance del proyecto.

La gestión de los representantes de instituciones de educación superior o de la sociedad civil que integran la Comisión de Supervisión durará cuatro años. En caso de coincidir con el cambio del Poder Ejecutivo Federal, ésta será de tres años.



### **DÉCIMA TERCERA.- COMISIÓN DE ARTES**

La Comisión de Artes estará integrada por destacadas personalidades del ámbito cultural y artístico y que hayan sido o formen parte de las Comisiones de Selección del Sistema Nacional de Creadores de Arte, Jóvenes Creadores, Intérpretes, Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales, Estudios en el Extranjero; así como por un representante: del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, del Centro Nacional de las Artes y de la Dirección General de Vinculación Cultural del CONACULTA.

El Secretario Ejecutivo integrará en forma permanente la Comisión y se buscará que sus miembros representen de manera equilibrada a las diferentes disciplinas artísticas.

En caso de renuncia, incapacidad, fallecimiento o cualquier otro motivo que origine la ausencia definitiva de alguno de los miembros, el sustituto será designado por el Secretario Ejecutivo conjuntamente con los demás integrantes de la propia Comisión.

La gestión de los miembros durará tres años; a cuyo término la Comisión de Supervisión determinará el procedimiento para su renovación.

#### **La Comisión de Artes tendrá las siguientes facultades:**

- a) Resolver las consultas que desde el punto de vista artístico y cultural se expongan sobre el funcionamiento de los programas sustantivos del MANDATO y, en su caso, proponer las medidas pertinentes para su mejor desarrollo;
- b) Sugerir y recomendar candidatos para conformar las Comisiones de Selección de los programas sustantivos del MANDATO;
- c) Atender los casos y consultas de los programas que opera el MANDATO y en su caso definir las acciones que conduzcan a la mejor resolución de dichos casos.
- d) Decidir el otorgamiento de estímulos especiales a personas que con su trabajo han contribuido al arte y a la cultura de nuestro país;
- e) Proponer actividades específicas de promoción y difusión del arte y la cultura, así como de los productos artísticos y culturales resultado de los programas que el MANDATO tiene establecidos.
- f) Revisar, analizar y resolver las inconformidades que presenten los postulantes de las convocatorias de los programas del MANDATO.
- g) Analizar y resolver los conflictos de intereses que se presenten en los procesos de selección de los programas del MANDATO y, en caso de comprobarse la existencia de algún vínculo, sugerir la cancelación del apoyo económico otorgado.

Los jurados que incurran en un conflicto de intereses, no podrán participar con ese carácter en las convocatorias del MANDATO.

La Comisión de Artes sesionará por lo menos dos veces al año. También lo hará cuando lo convoque el Presidente del CONACULTA, el Secretario Ejecutivo y/o cualesquiera de sus miembros.

De cada reunión se levantará el acta en la que constarán los acuerdos y compromisos a los que lleguen sus integrantes. Ésta será enviada por el Secretario Ejecutivo a los miembros de la Comisión para su revisión y firma.

#### **DÉCIMA CUARTA.- FACULTADES DE LOS ÓRGANOS DEL MANDATO**

Las diferentes comisiones, consejos y comités de los programas del MANDATO, tendrán las siguientes facultades:

- a) Analizar y aprobar los términos de las convocatorias respectivas propuestas por el Secretario Ejecutivo;
- b) Analizar las solicitudes de los aspirantes a las becas, apoyos o estímulos económicos y seleccionar a los beneficiarios de las becas, apoyos o estímulos económicos;
- c) Dar seguimiento al desarrollo de los proyectos de los beneficiarios durante el periodo de vigencia de la beca o apoyo económico, a través de la revisión y aprobación de sus informes;
- d) Determinar el procedimiento para la sustitución de cualesquiera de sus miembros, siempre y cuando no exista normatividad o pacto que prevea dicho procedimiento.
- e) Sesionar por lo menos dos veces al año o cuando así lo requiera el Presidente del CONACULTA, el Secretario Ejecutivo del FONCA o cualesquiera de sus miembros, levantándose en cada reunión acta o minuta, en la que constarán los acuerdos y compromisos a los que lleguen sus integrantes.
- f) Todas aquellas que se requieran a fin de lograr los objetivos previstos para cada órgano colegiado.

#### **DÉCIMA QUINTA.- COMISIÓN REGULATORIA**

La Comisión Regulatoria del FONCA es un órgano colegiado de conformación plural que tiene como finalidad analizar, determinar e imponer la implicación que considere para cada caso particular y exclusivamente para aquellos supuestos que no se encuentren previstos en el Anexo Único de las presentes Reglas de Operación, a fin de otorgar objetividad, certeza y seguridad jurídica en los procedimientos que ejecuta el FONCA en el cumplimiento de sus fines.

La Comisión Regulatoria se integrará de la siguiente manera:

Un representante de la Secretaría de Educación Pública  
El Secretario Ejecutivo del CONACULTA  
El Secretario Cultural y Artístico del CONACULTA  
El Secretario Ejecutivo del FONCA

El Director General Jurídico del CONACULTA  
El representante del INBA en la Comisión de Supervisión del FONCA  
Tres representantes de la Comisión de Artes del FONCA

Como invitados permanentes: el titular del Órgano Interno de Control en el CONACULTA y por el FONCA: el Director de Apoyo al Desarrollo Artístico, el Subdirector de Convenios y el titular responsable del Programa en el que se reportó el adeudo que se discuta, entendiéndose por éste al titular en estructura orgánica del FONCA que tenga la capacidad de exponer a ésta Comisión el asunto que se analice, pudiendo participar en dicho esquema, los titulares que se requieran.

La Comisión Regulatoria tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Ratificar que el supuesto de incumplimiento que se somete a su consideración no se encuentra previsto en el Anexo Único de las presentes Reglas de Operación.
- b) Registrar y analizar los supuestos de incumplimientos a las obligaciones previstas a los beneficiarios y/o población objetivo del FONCA.
- c) Determinar y dictaminar cada uno de los supuestos de incumplimientos, allegándose para tal efecto de la información que estime pertinente, así como de los elementos y formatos que considere oportunos.
- d) Imponer la implicación que considere para cada caso particular.
- e) Notificar al interesado la determinación que corresponda a través de la Secretaria Ejecutiva del FONCA o de quién ésta determine.
- f) Ejecutar las acciones que se consideren oportunas encaminadas a la cumplimentación de la finalidad para la cual fue creada.

Las determinaciones de la Comisión Regulatoria serán inapelables y la cumplimentación de éstas corresponderá a la Secretaria Ejecutiva del FONCA.

La Comisión Regulatoria se reunirá las veces que así se requiera en virtud de los supuestos de incumplimientos que reporte el FONCA, siendo requisito indispensable para convocar a reunión el análisis y determinación de cuando menos tres supuestos, la convocatoria a dichas reuniones la emitirá el Secretario Ejecutivo del FONCA.

Para la validez de sus reuniones se requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siendo obligación expresa de la Secretaria Ejecutiva del FONCA levantar y resguardar el acta de cada una de las reuniones.

#### **DÉCIMA QUINTA BIS.- APOYO A LA CREACIÓN ARTÍSTICA**

Las becas de Apoyo a la Creación y Desarrollo Artístico se otorgarán a través de los programas: Jóvenes Creadores, Creadores Escénicos, Músicos Tradicionales Mexicanos y todos aquellos que sean afines.

## **DÉCIMA SEXTA. PROGRAMA JÓVENES CREADORES**

El Programa de Jóvenes Creadores tiene como finalidad apoyar la creatividad artística de jóvenes creadores mexicanos de entre 18 y 34 años de edad, mediante la entrega de becas para la realización de proyectos creativos originales. Dichas becas se entregarán en virtud de la dictaminación que para tal efecto realice la Comisión de Selección de cada especialidad.

La Comisión de Selección del Programa estará integrada por artistas que tengan una trayectoria destacada; serán designados por el Secretario Ejecutivo del FONCA (de acuerdo con las propuestas y los criterios definidos por la Comisión de Artes) y deberán tener una obra significativa en la especialidad que dictaminen a fin de expresar opiniones acordes con el material que revisen.

La gestión de los integrantes de la Comisión de Selección del Programa durará dos años, al término de los cuales el Secretario Ejecutivo del FONCA deberá apegarse al procedimiento previsto para la renovación de éstos.

La Comisión de Selección del Programa atenderá las siguientes tareas:

- a) Seleccionar a los beneficiarios del Programa de Jóvenes Creadores y dividirlos en dos periodos.
- b) Dar seguimiento al desarrollo de los proyectos de los beneficiarios durante la vigencia de la beca, a través de la revisión y calificación de sus informes cuatrimestrales, así como durante los encuentros de jóvenes creadores, mismos que se organizarán con los recursos autorizados para tal efecto.

## **DÉCIMA SÉPTIMA.- PROGRAMA CREADORES ESCÉNICOS**

El Programa de Creadores Escénicos tiene como finalidad propiciar condiciones favorables para la profesionalización, promoción y actualización curricular de los creadores escénicos, así como para la divulgación y difusión del conocimiento artístico y las habilidades técnicas en las disciplinas de danza, música, teatro y artes circenses. Para el otorgamiento de las becas contará con una Comisión de Selección en función de las especialidades contempladas.

La Comisión de Selección del Programa estará integrada por destacadas personalidades del ámbito cultural y artístico designadas por el Secretario Ejecutivo (de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión de Artes) y que se hayan distinguido por su trabajo en las áreas de teatro, danza, música y artes circenses.

La gestión de sus integrantes durará tres años para la categoría Creador Escénico con Trayectoria y un año en las categorías Joven en Formación Escénica, Creador Escénico Categoría A y Creador Escénico Categoría B, al término del tiempo previsto, el Secretario Ejecutivo del FONCA deberá apegarse al procedimiento previsto para la renovación de éstos.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- PROGRAMA DE MÚSICOS TRADICIONALES**

El Programa de Músicos Tradicionales Mexicanos tiene como finalidad impulsar la creación de obras musicales que retomen las formas tradicionales mexicanas en cualesquiera de sus géneros. Para el otorgamiento de las becas, contará con una Comisión de Selección.

La Comisión de Selección del Programa estará integrada por artistas de destacada trayectoria, en los diversos géneros de música tradicional designados por el Secretario Ejecutivo del FONCA (de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión de Artes) y que se hayan distinguido por su trabajo en el ámbito de la música tradicional mexicana.

La gestión de sus integrantes durará un año; al término del cual el Secretario Ejecutivo del FONCA deberá apegarse al procedimiento previsto para la renovación de éstos.

#### **DÉCIMA NOVENA.- PROGRAMA TEATROS PARA LA COMUNIDAD TEATRAL**

El Programa Teatros para la Comunidad Teatral se realiza conjuntamente con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y tiene como finalidad reafirmar la vocación artística de la infraestructura teatral del IMSS; estimular la continuidad de proyectos de artes escénicas de mediano y largo plazo, generados por la comunidad artística del país, como forma de aspirar a un lenguaje propio, a un público fiel y a espacios escénicos, con un perfil artístico definido, así como apoyar la autonomía artística y administrativa de proyectos artísticos para la administración de un espacio escénico con apoyo económico. Dicho apoyo económico se entregará a los beneficiarios del Programa, en virtud de la dictaminación que para tal efecto realice la Comisión de Selección del mismo.

La Comisión de Selección del Programa estará integrada por destacadas personalidades en el ámbito de las artes escénicas, designadas por el Secretario Ejecutivo (de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión de Artes).

La gestión de sus integrantes durará tres años; al término de los cuales el Secretario Ejecutivo del FONCA deberá apegarse al procedimiento previsto para la renovación de éstos.

#### **VIGÉSIMA.- PROGRAMA MÉXICO EN ESCENA**

El Programa México en Escena tiene como finalidad primordial sustentar la continuidad a mediano y largo plazo de proyectos con calidad, brindando apoyo económico a grupos artísticos profesionales con vocación por las artes escénicas; así como estimular la autonomía artística y administrativa de agrupaciones del país dedicadas profesionalmente a la danza, la música, la ópera y al teatro y propiciar que las agrupaciones continúen consolidando su perfil artístico y un lenguaje propio. Para el otorgamiento de los apoyos económicos, contará con una Comisión de Selección.

La Comisión de Selección del Programa estará integrada por especialistas de reconocido prestigio en las artes escénicas del país, designadas por el Secretario Ejecutivo del FONCA (de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión de Artes).

La gestión de los especialistas durará de dos a tres años, en el caso de las agrupaciones que cuenten con tres apoyos bianuales continuos a la fecha de postulación. La Comisión de Selección del programa además de lo establecido en la Regla Décimo Cuarta, tendrá entre otras facultades las siguientes:

- a) Determinar el monto total del apoyo que se otorgará a cada grupo y aprobar el calendario de entrega de recursos económicos;

### **VIGÉSIMA PRIMERA.-PROGRAMA MÉXICO: ENCUENTRO DE LAS ARTES ESCÉNICAS**

La población objetivo del Programa México: Encuentro de las Artes Escénicas son grupos mexicanos de música, teatro, danza e interdisciplina escénica, propiciando su interactividad con promotores, programadores y directores de festivales de México y de otros países, a fin de difundir y ampliar su actividad y así viabilizar su participación en giras, circuitos, residencias y proyectos comunes, propiciando con ello un intercambio de ideas y estrategias entre los profesionales del medio y los artistas escénicos. Para tal efecto, el Programa otorgará apoyos económicos que se entregarán en virtud de la dictaminación que para tal efecto realice su Comisión de Selección.

La Comisión de Selección del Programa estará integrada por artistas y especialistas de las artes escénicas, designados por el Secretario Ejecutivo del FONCA (de acuerdo con las recomendaciones y los criterios definidos por la Comisión de Artes). Asimismo, contará con promotores extranjeros que brindarán el punto de vista internacional de la disciplina que califiquen.

### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROGRAMA DE FOMENTO A PROYECTOS Y COINVERSIONES CULTURALES**

El Programa de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales tiene como finalidad estimular el desarrollo cultural de nuestro país y apoyar la iniciativa de creadores, intérpretes, investigadores, promotores y educadores para la realización de sus proyectos culturales y artísticos. El Programa otorgará apoyos económicos que se entregarán en virtud de la dictaminación que para tal efecto realice su Comisión de Selección.

La Comisión de Selección del Programa estará integrada por comités de especialistas en las distintas áreas, designados por el Secretario Ejecutivo del FONCA (de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión de Artes).

La gestión de los integrantes de la Comisión de Selección del Programa durará dos años; al término de los cuales el Secretario Ejecutivo del FONCA deberá apegarse al procedimiento previsto para la renovación de éstos.

La Comisión de Selección tendrá entre otras facultades las siguientes:

- a) Decidir los apoyos para las propuestas de formación, investigación, promoción y producción cultural en las áreas y disciplinas artísticas que la convocatoria respectiva establezca;
- b) Establecer los montos que se otorgarán a cada uno de los proyectos seleccionados, así como las condiciones para la entrega de los recursos económicos.

### **VIGÉSIMA TERCERA.- SISTEMA NACIONAL DE CREADORES DE ARTE**

El Sistema Nacional de Creadores de Arte, creado por Acuerdo Presidencial de fecha 3 de septiembre de 1993, establece como uno de sus fines estimular a los creadores de talento y excelencia con acciones que permitan el fomento de la creación individual y su ejercicio en condiciones adecuadas para contribuir a incrementar el patrimonio cultural de México mediante el otorgamiento de becas de alto nivel para que, por un tiempo determinado, los artistas e intelectuales se dediquen exclusivamente a la creación de obra.

El Sistema Nacional de Creadores de Arte, tendrá para el otorgamiento de sus distinciones un Consejo Directivo que estará integrado por:

- a) El Secretario de Educación Pública, como Presidente
- b) El Presidente del CONACULTA, como Vicepresidente
- c) El Secretario Ejecutivo del FONCA, como Secretario
- d) 2 Representantes del Colegio Nacional
- e) 2 Representantes de la Academia de Artes
- f) 2 Representantes de la Academia de la lengua
- g) Por lo menos un representante de la Comisión de Artes que represente las áreas artísticas previstas en su Acuerdo Presidencial de creación

El Consejo Directivo deberá sesionar con la presencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

En ausencia del Presidente o del Vicepresidente del Consejo Directivo, se delega en el Secretario del Consejo Directivo, la facultad para presidir las sesiones.

Para el funcionamiento y el otorgamiento de sus distinciones, el Sistema Nacional de Creadores de Arte se rige por las Reglas de Operación que aprueba su Consejo Directivo, éstas se publican en el Diario Oficial de la Federación a través de la Secretaría de Educación Pública.

### **VIGÉSIMA CUARTA.- PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO**

El Programa de Becas para Estudios en el Extranjero tiene el propósito de estimular, promover y fortalecer el desarrollo académico, la formación profesional y el perfeccionamiento artístico de estudiantes, creadores e investigadores mexicanos en el campo de las artes y de la cultura. Las becas se ofrecen para realizar estudios de posgrado y de perfeccionamiento artístico, dando prioridad a aquéllos que no se ofertan en las instituciones nacionales de educación superior, y se otorgan por una Comisión de Selección integrada por especialistas de reconocido prestigio en cada una de las disciplinas artísticas, en la cual podrá participar un especialista sugerido por la Comisión de Artes del FONCA.

La Comisión de Selección es elegida por el Secretario Ejecutivo del FONCA (de acuerdo con los criterios definidos por la Comisión de Artes) y sus integrantes permanecerán durante un año, al término del cual el Secretario Ejecutivo del FONCA podrá renovar su permanencia hasta por un año de manera consecutiva.

## **VIGÉSIMA QUINTA.-PROGRAMA “EDMUNDO VALADÉS” DE APOYO A LA EDICIÓN DE REVISTAS INDEPENDIENTES**

El Programa “Edmundo Valadés” de Apoyo a la Edición de Revistas Independientes tiene como finalidad fomentar las labores de difusión de la literatura y el arte mexicano, a través de las siguientes modalidades: revistas literarias impresas en la República Mexicana; revistas de arte impresas en la República Mexicana y revistas electrónicas producidas en la República Mexicana.

Para el otorgamiento de los apoyos contará con un jurado que estará formado por tres Comisiones de Selección (una para cada modalidad de revistas postulantes).

Las Comisiones estarán integradas por destacados especialistas en la materia, designados por el Secretario Ejecutivo (de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión de Artes).

La gestión de sus integrantes durará dos años, al término de los cuales el Secretario Ejecutivo del FONCA deberá apegarse al procedimiento previsto para la renovación de éstos.

## **VIGÉSIMA SEXTA.- PROGRAMA DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO**

El Programa de la Compañía Nacional de Teatro tiene como finalidad el otorgamiento de becas en diversas categorías y modalidades para actores y actrices que integran el elenco estable de la Compañía Nacional de Teatro, así como a técnicos que integran el equipo de coordinadores de talleres escénicos de la misma, para el adecuado funcionamiento y operación de sus actividades artísticas.

Para el otorgamiento de las becas contará con un Consejo Técnico que se auxiliará de Comisiones de Selección. La gestión de sus integrantes durará dos años; al término de los cuales el Secretario Ejecutivo del FONCA llevará a cabo el procedimiento para la renovación de un porcentaje del elenco estable y del equipo de coordinadores de talleres escénicos. Para este procedimiento, se integrará una Comisión de Evaluación de Continuidad.

## **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROGRAMA DE APOYO A LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y CAPACITACIÓN DE BIBLIOTECARIOS EN NUEVAS TECNOLOGÍAS**

El Programa de Apoyo a la Construcción y Equipamiento de Bibliotecas Públicas y Capacitación a Bibliotecarios en nuevas tecnologías, tiene como finalidad participar como mecanismo financiero para apoyar acciones de construcción, equipamiento, investigación e instalación de nueva tecnologías en las bibliotecas públicas de la Red Nacional de Bibliotecas. Asimismo apoyar a programas de capacitación a bibliotecarios que permitan la óptima operación para la utilización de las nuevas tecnologías y estudios de investigación necesarios para la evaluación de los resultados por el uso de dichas tecnologías.

El Programa contará con una Consejo Directivo que estará integrado por los titulares de la Dirección General de Bibliotecas del CONACULTA; la Coordinación de Proyectos Especiales y Tecnología del Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa; la Coordinación General del Sistema Nacional e-México de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte.



Asimismo, el Consejo Directivo se auxiliará para la toma de decisiones de un Comité Técnico que estará integrado por profesionales expertos y por personalidades reconocidas en los campos de la Bibliotecología, Biblioteconomía, Arquitectura y los libros.

El Consejo Directivo del Programa tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Recibir las propuestas de apoyo que presenten los gobiernos de los estados y municipios, las instituciones públicas, asociaciones civiles y culturales del país, de ser necesario que cuenten con apoyos complementarios de otras instancias para llevar a cabo el proyecto.
- b) Verificar que dichas propuestas se presenten por escrito y expresen claramente que cuentan con los permisos y autorizaciones que correspondan, además del proyecto ejecutivo de la obra que se trate;
- c) Analizar y, en su caso, aprobar las propuestas de apoyo para la realización del proyecto ejecutivo para la construcción de bibliotecas;
- d) Aprobar el programa de apoyo de equipamiento y capacitación a bibliotecarios en las nuevas tecnologías; que presente el Director General de Bibliotecas sobre las bibliotecas públicas beneficiadas con los recursos del programa;
- e) Autorizar el presupuesto y el programa general de gastos de los procesos de planeación, organización, celebración de concursos vía convocatoria pública, procesos de selección; adquisición y cobertura de derechos sobre predios, consultorías, estudios técnicos y permisos. Así como, el presupuesto y programa de trabajo; para apoyar la construcción, el equipamiento y las acciones de capacitación, en bibliotecas públicas.
- f) Aprobar la aplicación de los recursos económicos, necesarios para el desarrollo del programa, de conformidad con el presupuesto aprobado conjuntamente por las instancias participantes;
- g) Presentar al FONCA a través del Secretario Ejecutivo, el presupuesto y el programa general de gastos aprobado para la entrega de los recursos correspondientes;
- h) Los recursos se tramitarán mediante solicitud por escrito, avalada por el responsable del proyecto y deberá respaldarse con la documentación debidamente requisitada.
- i) Vigilar que las actividades se desarrollen de conformidad con el programa de trabajo;
- j) Analizar, evaluar y aprobar los informes que le presente el responsable del proyecto, en cumplimiento a los objetivos y metas del programa de trabajo;
- k) La adquisición y contratación de servicios, así como los relacionados con obras públicas que se lleven a cabo con los apoyos otorgados, deberán realizarse con apego a lo dispuesto a la normatividad vigente en la materia;

- l) Conocer y aprobar los resultados que presente el Director General de Bibliotecas relacionados con la formación de lectores, la difusión de la cultura y el aumento de los usuarios de la información, particularmente entre la población con menores ingresos;
- m) Incentivar la participación de los estados, municipios y la sociedad civil para que apoyen el programa;
- n) Aprobar los informes que en su caso se presenten a los donantes y a las instituciones participantes del programa.

El Consejo Directivo del Programa sesionará por lo menos cuatro veces al año, también lo hará cuando lo convoque el Secretario Ejecutivo del FONCA o cualesquiera de sus miembros.

Para la validez de sus reuniones se requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, suscribiéndose en cada reunión acta o minuta en la que constarán los acuerdos tomados por sus integrantes.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA.- PROGRAMA DE PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN E INCREMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN**

El Programa de Preservación, Conservación, Restauración e Incremento del Patrimonio Cultural de la Nación tiene como propósitos: apoyar la preservación, conservación, restauración de bienes que conforman el patrimonio histórico y artístico del país; y propiciar acciones con los tres niveles de gobierno y la sociedad civil para unir esfuerzos y recursos económicos que permitan incrementar la infraestructura cultural del país con la coadyuvancia de las instancias competentes.

El Programa contará con un Consejo Directivo que estará integrado por un representante de: la Dirección de Arquitectura del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia; la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural y la Dirección General de Administración del CONACULTA; el Colegio de Arquitectos Restauradores y la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Sus integrantes participarán de acuerdo a su competencia en el proyecto a realizar y podrán invitar a profesionales y expertos de reconocida trayectoria de su especialidad.

Asimismo, participará un representante del Órgano Interno de Control en el CONACULTA en calidad de asesor.

El Consejo Directivo del Programa tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Analizar y en su caso, aprobar el programa de trabajo, el presupuesto y el calendario de aplicación de recursos económicos que se elabore para la realización de los trabajos que se requieran;

- b) Solicitará la apertura de una subcuenta especial para la administración y operación de las aportaciones que realicen las instituciones y asociaciones participantes, sí el proyecto lo requiere;
- c) Analizar y en su caso, aprobar las convocatorias que se deriven con motivo de los trabajos de preservación, conservación y restauración de bienes muebles e inmuebles, construcción de recintos con vocación a la cultura, sujetándose a la normatividad que para tal fin tiene establecida el CONACULTA;
- d) Analizar y autorizar la aplicación de los apoyos otorgados de acuerdo al avance de las obras y dar seguimiento a su correcta aplicación. El Secretario Ejecutivo del FONCA instruirá a la MANDATARIA para la entrega de los recursos a los prestadores de servicios.
- e) La prestación de los servicios para la preservación, conservación, restauración e incremento de la infraestructura cultural, se realizará con los apoyos otorgados, de acuerdo a su monto, mediante los procesos de contratación previstos en la Ley de la materia.; siendo para tal efecto el CONACULTA coadyuvante en la realización de los procesos;
- f) Analizar y aprobar los informes sobre el avance de los proyectos que se presenten a las instancias correspondientes, así como de la aplicación de los recursos económicos;
- g) Instrumentar las medidas necesarias en caso de ocurrir desviaciones al programa de trabajo para el mejor desarrollo y conclusión de las obras;
- h) Analizar, evaluar, y resolver cualquier situación no prevista o extraordinaria que se presente, con motivo del desarrollo del proyecto apoyado.

El Comité Técnico sesionará por lo menos cuatro veces al año. También lo hará cuando lo convoque el Presidente del CONACULTA, el Secretario Ejecutivo del MANDATO o cualesquiera de sus miembros.

De cada reunión se levantará acta o minuta, en la que constarán los acuerdos tomados por sus integrantes.

#### **VIGÉSIMA NOVENA.- PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE BIENES CULTURALES**

El Programa de Adquisición de Bienes Culturales tiene como fin coadyuvar a la adquisición de obras artísticas o de valor histórico que permitan incrementar el acervo cultural de la Nación.

El Programa operará siempre y cuando exista acuerdo expreso de la Comisión de Supervisión del FONCA y contará con una Comisión cuyos integrantes deberá ratificar la Comisión de Artes del MANDATO. La Comisión de Adquisición de Bienes Culturales se integrará por el Presidente del CONACULTA, el Secretario Ejecutivo del FONCA y destacadas personalidades del arte y la cultura, incluyéndose en éstas a aquellas instituciones que puedan emitir criterios que coadyuven en el objetivo del programa; dichas personalidades las deberá proponer el Secretario Ejecutivo del FONCA.

La gestión de sus integrantes durará tres años, al término de los cuales el Secretario Ejecutivo del FONCA llevará a cabo el procedimiento para su renovación.

La Comisión de Adquisición de Bienes Culturales tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Recibir las propuestas de adquisiciones que presenten los integrantes de la propia Comisión, las instituciones, asociaciones civiles y culturales del país y, en general, cualquier persona interesada en recomendar obra que incremente el patrimonio cultural de la Nación;
- b) Verificar que dichas propuestas se presenten por escrito y expresen claramente las características (valor histórico, estético, etc.) y la viabilidad de adquisición de los bienes culturales de que se trate;
- c) Decidir sobre la adquisición y el destino del bien cultural atendiendo, en su caso, la propuesta del donante del recurso con el que se hubiere adquirido dicho bien;
- d) Solicitar obra por encargo a integrantes de la comunidad artística de las diversas disciplinas y especialidades, para incrementar el acervo cultural de la nación.

La Comisión de Adquisición de Bienes Culturales sesionará las veces que sean necesarias para decidir sobre las adquisiciones de bienes culturales, también lo hará cuando convoque el Presidente del CONACULTA, el Secretario Ejecutivo o cualesquiera de sus miembros.

De cada reunión se levantará el acta respectiva en la que constaran los acuerdos tomados por sus integrantes.

### **TRIGÉSIMA.- COMISIÓN DE APOYOS ESPECIALES**

La Comisión de Apoyos Especiales tiene como finalidad otorgar por excepción apoyos económicos especiales a la comunidad artística y cultural con impacto en el país, a fin de que ésta desarrolle y/o ejecute proyectos y/o actividades que generen productos culturales en el mismo ámbito, siendo requisito indispensable para solicitarlos el que por causas de desfase en el calendario el solicitante no haya participado en las convocatorias del CONACULTA-FONCA y/o que el proyecto no esté considerado en los programas sustantivos de éstos.

La Comisión de Apoyos Especiales se integrará de la siguiente manera:

El Secretario Ejecutivo del CONACULTA  
El Secretario Cultural y Artístico del CONACULTA  
El Director General de Asuntos internacionales del CONACULTA  
El Director General de Administración del CONACULTA  
El Secretario Ejecutivo del FONCA  
El representante del INBA en la Comisión de Supervisión del FONCA  
Tres representantes de la Comisión de Artes del FONCA

Como invitados permanentes: el titular del OIC en el CONACULTA, el Director de Administración y Finanzas del FONCA y el Director de Apoyo al Desarrollo Artístico del FONCA.

La Comisión de Apoyos Especiales tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Registrar y evaluar las solicitudes de apoyos especiales que presente la comunidad artística y cultural con impacto en el país, detallándose dichas solicitudes en la carpeta de trabajo que deberá elaborar el FONCA.
- b) Seleccionar y aprobar las solicitudes que deben apoyarse en virtud de cumplir con los criterios de elegibilidad;
- c) Determinar y autorizar el monto del apoyo económico que se otorgará a cada una de las solicitudes presentadas, así como la forma de entrega y comprobación del mismo.
- d) Los beneficiarios de los apoyos especiales deberán suscribir un instrumento jurídico con el FONCA, donde constará invariablemente el monto del apoyo económico, el objeto del mismo, su forma de entrega y comprobación, y en su caso, el programa de trabajo autorizado por la Comisión de Apoyos Especiales.
- e) Los beneficiarios deberán cumplimentar las obligaciones pactadas con el FONCA, así como otorgar los créditos correspondientes al CONACULTA y FONCA en la difusión y promoción del proyecto y/o actividad apoyada.

### **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

Con la finalidad de contar con elementos claros y específicos para el otorgamiento de apoyos especiales se establecen los criterios básicos para la valoración de las propuestas que se someterán al proceso de selección de la Comisión de Apoyos Especiales, en el entendido de que éstos podrán complementarse con otros que, a juicio de la Comisión de Apoyos Especiales justifiquen y respalden fehacientemente los apoyos que se autoricen.

1. Importancia artística y/o cultural del proyecto y/o actividad,
2. Para el caso de propuestas de arte contemporáneo, que el proyecto y/o actividad sea original e innovadora,
3. Viabilidad del proyecto y/o actividad a realizar,
4. Impacto social y cultural del proyecto y/o actividad,
5. Descripción detallada de las actividades a realizar; claridad en los objetivos y metas del mismo y calendario (para el caso de proyectos a corto plazo),
6. Presupuesto congruente con los objetivos y metas del proyecto y/o actividad,
7. Puntualizar si el proyecto y/o actividad cuenta con apoyos adicionales. En el caso de apoyos institucionales y/o de coordinación, especificar si es en especie, con infraestructura, con personal, etc.
8. Que el currículum del solicitante avale su trayectoria y la realización del proyecto y/o actividad.

La Comisión de Apoyos Especiales sesionará de manera ordinaria seis veces al año y de manera extraordinaria las veces que sea necesario, siempre y cuando se justifique.

El Secretario Ejecutivo del FONCA convocará a las respectivas sesiones levantando de cada una de ellas el acta correspondiente, en la cual se asentarán los acuerdos tomados, así como los hechos más relevantes de cada una de ellas, una vez revisada por los que en ella intervinieron, deberá suscribirse.

Para la validez de las sesiones se requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, mismos que tendrán un cargo honorífico.

### **TRIGÉSIMA BIS.- COMISIÓN CONSULTIVA DE DONATIVOS**

La Comisión Consultiva de Donativos tendrá como propósito evaluar previamente a su recepción los donativos mayores de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) que pretendan realizar personas físicas o morales, nacionales o extranjeras al FONCA y/o a los Fondos Especiales (subcuentas), determinando la viabilidad de recibir el donativo cuyo destino deberá ser la realización de un proyecto específico presentado para tal efecto.

En caso de dictaminar favorablemente se autorizará la recepción del recurso económico donado y se hará la entrega al interesado responsable del proyecto señalado por el donante, para tal fin, será necesario que el interesado responsable del proyecto detalle la realización del proyecto y suscriba el respectivo instrumento jurídico con el FONCA.

La Comisión Consultiva de Donativos estará integrada de la siguiente manera:

- Un representante del CONACULTA, quién fungirá como Presidente de la Comisión, con voz y voto, mismo que para el supuesto de controversia, contará con el voto de calidad,
- El Secretario Ejecutivo del FONCA, quién fungirá como Secretario de la Comisión, con voz y voto, responsable de levantar el acta de cada una de las reuniones de la Comisión, así como de notificar a los interesados el resultado de la dictaminación de la misma,
- Los representantes del INBA y CONACULTA de la Comisión de Supervisión del FONCA, quienes fungirán como vocales, con voz y voto, y
- Dos representantes de la Comisión de Artes, seleccionados de acuerdo con la disciplina a la que corresponda el proyecto que se pretende ejecutar con el donativo, quienes fungirán como vocales, con voz y voto.

Como invitados permanentes se convocará al titular del OIC en el CONACULTA, el Director de Administración y Finanzas y el Director de Apoyo al Desarrollo Artístico, ambos del FONCA, quienes fungirán con voz pero sin voto.

La Comisión Consultiva de Donativos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1.- Recibir, analizar y en su caso aprobar las solicitudes de donativos, allegándose previamente de los documentos que describan los proyectos que se ejecutarán con dichos donativos, y

2.- Para el supuesto de que el donativo fuese aprobado, determinará las condiciones para la entrega final del recurso económico, autorizando al Secretario Ejecutivo del FONCA a suscribir el respectivo instrumento jurídico con el beneficiario final del donativo.

El beneficiario señalado por el donante, deberá cumplimentar las obligaciones pactadas con el FONCA, así como otorgar los créditos correspondientes al CONACULTA y FONCA en la difusión y promoción del proyecto y/o actividad apoyada.

### **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

Con la finalidad de contar con elementos claros y específicos, para el otorgamiento de donativos destinados a proyectos específicos, a continuación se enuncian los criterios básicos mínimos que deberá considerar la Comisión Consultiva:

1. Importancia artística y/o cultural de los proyectos, congruentes con los fines del FONCA,
2. Viabilidad del proyecto a realizar,
3. Impacto social y cultural del proyecto,
4. Descripción detallada de las actividades a realizar,
5. Desglose presupuestal donde se muestre a detalle cómo se ejercerá el donativo; cuando se trate de proyectos de Restauración y/o Conservación se deberá incluir además:
  - a) Relación detallada del personal que trabajará en el proyecto
  - b) Honorarios asignados a cada persona que trabaje en el proyecto
  - c) Viáticos por persona (definiendo y particularizando -de existir-, los gastos de mano)
  - d) Gastos a detalle, por concepto de transportación
  - e) Costo de materiales
  - f) Costo de herramientas
6. Puntualizar si el proyecto cuenta con apoyos adicionales y en su caso, el origen de éstos
7. Justificación para apoyar un proyecto en particular (en el supuesto de que aplique)

La Comisión Consultiva de Donativos se reunirá las veces que así se requiera en virtud de las solicitudes remitidas al FONCA o en cualquier momento, previa convocatoria que para tal efecto emita el Secretario Ejecutivo del FONCA.

La Comisión Consultiva de Donativos no tendrá competencia respecto de solicitudes de donativos destinados a los programas sustantivos que opere el FONCA, no así el Secretario Ejecutivo del FONCA, quien deberá tener conocimiento de ellos.

Para la validez de sus reuniones se requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

### **TRIGÉSIMA PRIMERA.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL FONCA**

El MANDATO operará a través de un Secretario Ejecutivo que será designado por el Presidente del CONACULTA, el cual deberá administrar, controlar, dirigir y supervisar las actividades tendientes a la consecución de los fines del FONCA, procurando el desempeño de las actividades encomendadas a éste.

El Secretario Ejecutivo del FONCA fungirá a su vez como Secretario de las Comisiones de Supervisión, de Artes y de todas las Comisiones de Selección de los programas sustantivos del FONCA, así como de los órganos colegidos previstos para la operación de los diversos programas que opere, a menos de que en su oportunidad no se haya pactado su participación o se le haya determinado un carácter diferente de actuación en los propios órganos colegiados.

Las facultades y obligaciones del Secretario Ejecutivo del FONCA son:

- a) Promover la obtención de recursos financieros para incrementar el patrimonio del FONCA,
- b) Administrar y controlar el patrimonio del FONCA con estricto apego a su normatividad de creación, a las presentes Reglas, a la normatividad que para tal efecto se autorice, así como a los acuerdos de la Comisión de Supervisión,
- c) Realizar la programación y presupuestación de los programas que opere directamente; así como la promoción y difusión cultural, en corresponsabilidad con las dependencias e instituciones culturales que participen en la operación de los mismos,
- d) Proponer a la Comisión Artes los textos de las convocatorias o comunicados de los diferentes programas que opere directamente el FONCA,
- e) Ordenar la publicación de las convocatorias y comunicados de los programas que opere directamente el FONCA,
- f) Ordenar la publicación de los resultados de las convocatorias o comunicados que opere directamente el FONCA,
- g) Promover y difundir las convocatorias de los programas que opere directamente el FONCA, así como las actividades y productos artísticos y culturales que se deriven de éstos;
- h) Instruir al Mandatario para que realice el pago de los compromisos adquiridos con motivo del cumplimiento de los fines del FONCA;
- i) Instruir al Mandatario para que entregue puntualmente los recursos económicos a los beneficiarios de los programas que opere el FONCA. Así como para la creación de Fondos Especiales (subcuentas);
- j) Autorizar cuando corresponda, a los responsables de los Fondos Especiales (subcuentas) para que éstos soliciten directamente a la MANDATARIA la entrega de los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines para las que fue creada cada una de ellas,
- k) Expedir los recibos deducibles del Impuesto Sobre la Renta a favor de las personas físicas y/o morales que realicen donativos directamente al FONCA y/o a los Fondos Especiales (subcuentas) que éste opera, autorizando para tales efectos al titular de la Dirección de Administración y Finanzas del FONCA;
- l) Asistir en calidad de Secretario a las sesiones de las diferentes comisiones y órganos colegiados en los que intervenga y elaborar las actas correspondientes;
- m) Ejecutar las decisiones de los órganos del MANDATO y girar las instrucciones a la MANDATARIA para la entrega de los recursos económicos correspondientes,



- n) Planear, programar y dirigir las actividades del FONCA, a fin de alcanzar los fines y objetivos previstos;
- o) Dirigir y coordinar las actividades de las áreas que integran la estructura orgánica del FONCA;
- p) Dirigir la realización de los acuerdos que dentro de su ámbito de competencia, emitan las diferentes comisiones establecidas en las presentes reglas, así como de los órganos colegiados que corresponda;
- q) Otorgar los recursos económicos a los beneficiarios de los programas del FONCA, previamente autorizados;
- r) Otorgar los apoyos económicos especiales previamente autorizados por la Comisión de Apoyos Especiales;
- s) Elaborar y presentar informes periódicos al Presidente del CONACULTA y a la Comisión de Supervisión del FONCA, donde consten las acciones emprendidas y realizadas por el FONCA,
- t) Suscribir los instrumentos jurídicos que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del FONCA, así como instrumentar las acciones que se requieran para su cumplimentación,
- u) Adecuar justificadamente y previa autorización del Presidente del CONACULTA, la estructura orgánica del FONCA, considerándose incluso la contratación de servicios profesionales cuando éstos se relacionen directamente con los fines del MANDATO,
- v) Imponer, notificar y procurar la cumplimentación de las implicaciones previstas en el **Anexo Único** de las presentes Reglas de Operación, así como de aquellos que en su oportunidad determine la Comisión Regulatoria del FONCA,
- w) En general, tendrá todas las facultades que sean necesarias para la consecución de los fines del FONCA, las que sean asignadas por la Comisión de Supervisión de conformidad con lo previsto en el Contrato de MANDATO, así como las que se deriven de las presentes Reglas de Operación.

### **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL FONCA**

El FONCA operará los programas que se le encomienden con la estructura orgánica que para tal efecto le destine el CONACULTA, misma que dependerá presupuestalmente de éste y que deberá adecuar el Secretario Ejecutivo del FONCA, previa autorización del Presidente del CONACULTA, previa justificación que se realice en virtud de la consecución de los fines del FONCA.

La estructura orgánica básica del FONCA será la siguiente:

- Dirección de Apoyo al Desarrollo Artístico
- Dirección de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales
- Dirección de Estímulos a la Creación Artística

- Dirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Evaluación e Informática
- Subdirección de Promoción y Difusión
- Subdirección de Convenios
- Subdirección de Control de Operación y Seguimiento
- Subdirección de Operación de Estímulos a la Creación Artística
- Subdirección de Programas Internacionales
- Subdirección de Promoción y Programación

Para el supuesto de que el FONCA requiera para su operación bienes y/o servicios generales, éstos serán otorgados por el CONACULTA, no obstante el FONCA podrá contratar servicios, inclusive profesionales, siempre y cuando se justifique su necesidad para la consecución de sus fines y el procedimiento de contratación se sujete al ordenamiento que regula las actividades de fiscalización de los recursos que integran el patrimonio del MANDATO.

#### **TRIGÉSIMA TERCERA.- ÁREAS DE APOYO DEL MANDATO**

La organización, funciones y responsabilidades de las áreas que apoyan la operación del MANDATO están previstas en el Manual de Organización del CONACULTA.

#### **TRIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA MANDATARIA**

Para la consecución de los fines del MANDATO, la MANDATARIA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Recibir los recursos económicos, que personas físicas o morales nacionales y extranjeras aporten a programas y proyectos culturales.
2. Establecer una cuenta específica para el manejo de los recursos federales
3. Invertir transitoriamente los recursos que reciba en instrumentos, que garanticen la máxima rentabilidad y seguridad, y con la liquidez que más convenga, para atender con oportunidad y suficiencia, los desembolsos que aprueben el Secretario Ejecutivo y las Comisiones establecidas en la Cláusula Décima, y las que en el futuro se constituyan.
4. Realizar, con cargo a los recursos del MANDATO que correspondan, los desembolsos y en general, entregar los apoyos financieros que aprueben las diferentes Comisiones de El Mandato previa instrucción por escrito que envíe el Secretario Ejecutivo.
5. Recabar, sistematizar y presentar a la Comisión de Supervisión por conducto del Secretario Ejecutivo, información que detalle el origen, administración y aplicación de los recursos del MANDATO, con la periodicidad y amplitud que cada caso lo amerite.

6. Realizar cuando así lo requiera el MANDANTE, la retención y entero de los impuestos que se prevean con motivo de las operaciones que se realicen con recursos del MANDATO.
7. Informar mensualmente y por escrito a la Comisión de Supervisión por conducto del Secretario Ejecutivo, el estado financiero y contable que guarde el MANDATO, incluyéndose el de los Fondos Especiales (subcuentas), emitiendo para tal efecto estados de cuenta.
8. Actuar como agente financiero en la negociación y recepción de recursos provenientes de recursos del extranjero, incluso en carácter de donativos, cuando éstos sean para los fines del MANDATO.
9. Crear Fondos Especiales (subcuentas) tratándose de aportaciones para apoyar proyectos culturales específicos, que haya aprobado el Secretario Ejecutivo y canalizar tales recursos de acuerdo a las instrucciones de los donantes.
10. Cumplidos los fines del MANDATO y de conformidad con las instrucciones que al efecto reciba de la Comisión de Supervisión, entregará el remanente de los recursos del MANDATO a la Institución y/o persona(s) que dicho órgano indique.

De acuerdo a las disposiciones establecidas en los Lineamientos para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el proceso de extinción de Fideicomisos no considerados Entidad Paraestatal, así como la terminación de los mandatos y contratos análogos que involucren recursos públicos federales emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### **TRIGÉSIMA QUINTA.- DEDUCIBILIDAD**

Para promover la gestión conjunta, el MANDATO realizará acciones dirigidas a los diversos sectores de la sociedad, en la búsqueda de recursos para financiar parcial o totalmente sus programas sustantivos o proyectos culturales, que fortalezcan el desarrollo cultural del país, para llevar a cabo estas acciones, el MANDATO ofrece:

- Deducibilidad fiscal de las aportaciones
- Gestión conjunta de los programas
- Supervisión institucional de los recursos, administración y aplicación a través de la MANDATARIA
- Amplio reconocimiento a los gestores y donantes

#### **TRIGÉSIMA SEXTA.- EXPEDICIÓN DE RECIBOS DE DONATIVOS**

A fin de dar cumplimiento a la deducibilidad fiscal, el MANDATO expedirá los recibos correspondientes de las aportaciones que realicen personas físicas y/o morales nacionales y extranjeras y que ingresen a la cuenta del MANDATO para sus programas o proyectos específicos.

### **TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- DESTINO DE LOS DONATIVOS Y APORTACIONES**

Son deducibles del Impuesto Sobre la Renta las aportaciones que se ingresen al MANDATO en carácter de DONATIVOS, asimismo podrán ingresar al MANDATO recursos en carácter de aportaciones; en ambos supuestos, los recursos podrán destinarse a la implementación, operación y logística de los programas sustantivos del FONCA, a fondos especiales, así como a proyectos culturales y artísticos que se realicen con estricto apego a los fines del MANDATO.

### **TRIGESIMA OCTAVA.- FONDOS ESPECIALES (Subcuentas)**

Con la finalidad de impulsar el desarrollo cultural del país a través de mecanismos financieros flexibles que capten recursos de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como de la sociedad civil en general, el MANDATO operará Fondos Especiales a través de subcuentas bancarias que para tal efecto deberá aperturar la MANDATARIA a solicitud expresa del Secretario Ejecutivo del FONCA y siempre y cuando exista un instrumento jurídico donde se funde y motive a través de acuerdos concretos, los objetivos, funcionamiento y compromisos que se pretenden, mismos que invariablemente deberán ser artísticos o culturales.

Con la operación de los Fondos Especiales se coadyuva a los tres órdenes de gobierno y a la sociedad civil organizada, para que propongan y realicen proyectos culturales específicos mediante la integración de recursos económicos federales, estatales, municipales y de la sociedad civil, para el adecuado desarrollo y realización de acciones culturales diversas y específicas para cada sector de la población objetivo.

#### **A) CLASIFICACIÓN**

Por su orientación y ámbito de operación los Fondos Especiales (subcuentas) se podrán clasificar de la siguiente manera:

- Estatales
- Regionales
- Desarrollo Cultural Municipal
- Desarrollo Cultural Infantil
- Fomento a la Lectura
- Desarrollo Integral de la Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas
- Escuelas Itinerantes de Diseño Artesanal
- Promoción y Difusión

Asimismo, el MANDATO podrá operar diversos Fondos Especiales cuyos fines sean estrictamente artísticos o culturales y coadyuven en la consecución de los fines del MANDATO, enunciándose no limitativamente, algunas posibles temáticas para tal efecto:

- Patrimonio Artístico y Cultural
- Educación y Creación Artística
- Animación Cultural
- Medios Audiovisuales y Agenda Digital
- Dialogó Cultural de México con el Mundo

- Prevención Social del Delito
- Infraestructura

## B) CONSTITUCIÓN Y OBJETIVOS

- **Fondos Estatales:** Se constituyen a través de un Acuerdo Específico de Ejecución, que celebran el CONACULTA y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

Tienen como objetivo otorgar estímulos económicos, individuales o colectivos a creadores e intelectuales de los Estados, mediante convocatoria abierta, a fin de apoyar la realización de proyectos relevantes, originales, con propuestas imaginativas y novedosas en las distintas disciplinas artísticas; así como para otras líneas de trabajo descritas en los correspondientes lineamientos de operación.

- **Fondos Regionales:** tienen como finalidad apoyar el desarrollo cultural de cada región por medio de programas y actividades comunes que fortalezcan las identidades de los grupos y comunidades que la integran.
- **Fondos de Desarrollo Cultural Municipal:** tienen como finalidad apoyar el desarrollo cultural del municipio participante por medio de programas y actividades que fortalezcan las identidades de los grupos y comunidades que lo integran, y contribuyan a la distribución de bienes y servicios culturales dirigidos a la población objetivo.
- **Fondos de Desarrollo Cultural Infantil:** tienen como finalidad en coordinación con las autoridades culturales y educativas del Estado a brindar opciones para desarrollar la expresión creativa de la población infantil en las diferentes áreas artísticas.

Asimismo, fomentar el conocimiento y disfrute del patrimonio cultural y artístico, promover e impulsar la investigación y el intercambio de experiencias y análisis sobre cultura infantil y apoyar las acciones de capacitación y actualización de promotores culturales dedicados a este sector de la población.

- **Fondos para el Fomento a la Lectura:** tienen como finalidad apoyar la realización de ferias de libro municipales, estatales, regionales, nacionales e internacionales en la entidad; fomentar acciones de capacitación y actualización de promotores del hábito de la lectura, realización de actividades especiales de fomento a la lectura, organización de salas de lectura, dotación de acervos para las mismas y seguimiento de su operación.
- **Fondos para el Programa de Apoyo a la Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC):** tienen como finalidad apoyar la recuperación y el desarrollo de la cultura propia de comunidades y municipios; estimulando en primer término la participación local y promoviendo las iniciativas que resulten de esa participación.

Los PACMYC buscan apoyar la creación y/o consolidación de instancias estatales, municipales y comunitarias que permitan articular y coordinar, a nivel local, las acciones de promoción y difusión cultural que llevan a cabo los organismos federales, estatales, municipales y de los sectores sociales y privados.

- **Fondos de Escuelas Itinerantes de Diseño Artesanal:** tienen como finalidad lograr el fortalecimiento de las expresiones más profundas del arte popular y la artesanía, potenciando sus raíces e identidades culturales, así como la construcción de puentes de interculturalidad, respetando las concepciones culturales propias de la diversidad étnica; atender y prestar servicios a grupos organizados, familias e individuos productores de artesanía y arte popular, en centros urbanos, poblaciones intermedias y comunidades indígenas del área rural.

Ampliar el universo de mano de obra artesanal a partir de la capacitación y la asistencia técnica, respondiendo a la demanda de productos competitivos en el mercado; fomentar la promoción de artesanías, así como de muestras de la cultura indígena y local; crear y aplicar instrumentos de fortalecimiento organizativo, cultural y productivo, en los grupos de artesanos; lograr el desarrollo de nuevos diseños y el uso de nuevos materiales.

- **Fondos de Desarrollo Integral de la Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas:** tienen como finalidad crear las condiciones que hagan posible la participación de los pueblos, organizaciones y comunidades indígenas en la definición, ejecución y evaluación de sus proyectos de desarrollo cultural; impulsar acciones que fortalezcan la vinculación de la federación con los estados, municipios e instituciones culturales para la atención de los pueblos indígenas.
- **Fondos de Promoción y Difusión:** se constituyen, a petición de parte, a través de un convenio que celebran el MANDATO y el representante legal de la asociación civil que lo promueve. Tienen como finalidad apoyar la realización de un proyecto artístico y cultural específico. Para su formalización se requiere:
  - Solicitud por escrito de la asociación civil legalmente constituida,
  - Que esté inscrita en el registro federal de las organizaciones de la sociedad civil,
  - Que no tengan fines de lucro y
  - Que el proyecto cultural esté acorde con los objetivos del MANDATO.

### **C) OPERACIÓN ESPECÍFICA DE LOS FONDOS ESPECIALES**

**Fondos Estatales:** los fondos estatales son el instrumento financiero del Programa de Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico operado por la Dirección General de Vinculación Cultural (DGVC).

La normatividad específica al Programa de Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico establece la integración de una Comisión de Planeación como órgano de administración de sus recursos. Sus funciones derivan de una principal; que es la elaboración de un Plan Anual de Trabajo para el desarrollo de los objetivos del Programa y, por consiguiente, implica el acuerdo de sus líneas de trabajo: estímulos por convocatoria pública; formación; difusión; publicaciones; etcétera y la consecuente distribución general y particular de los recursos.

**La Comisión de Planeación de los Fondos Estatales estará integrada –como mínimo- por un grupo de siete a nueve personas:**

- Un coordinador: el titular de la Instancia Cultural del Gobierno del Estado (ICGE), quien es el representante designado por el Ejecutivo Estatal.
- Un secretario técnico: algún miembro del personal de la misma institución, que apoya el trabajo operativo del Programa y quien tiene voz sin voto en las decisiones de la Comisión.
- De tres a cinco destacados intelectuales o artistas originarios o residentes del estado
- Un representante de la iniciativa privada estatal, que contribuya a alentar y orientar la gestión de recursos adicionales para el Programa.
- Un representante del CONACULTA, quien será designado por el titular de la DGVC.

**Fondos Regionales:** los fondos regionales son el instrumento financiero del Programa de Cooperación Interestatal y Regional para la Cultura y las Artes, operado por la Dirección General de Vinculación Cultural.

Para dar continuidad y ampliar el intercambio regional cultural y artístico de las diferentes Zonas del País, se creará una Comisión de Planeación que administrará los recursos del fondo para la realización de los programas de: circuitos artísticos regionales; educación e investigación artística; difusión de la cultura; cultura en medios audiovisuales; fomento al libro y la lectura; estímulo a la creación artística; desarrollo cultural infantil; patrimonio histórico cultural; y las demás que en su momento determine dicha Comisión.

**La Comisión de Planeación de los Fondos Regionales estará integrada por:**

- Los titulares de cultura de los Estados que integren la zona.
- Un coordinador general: designado de entre los miembros de la Comisión de Planeación, por un periodo mínimo de un año y máximo de dos.
- Un secretario técnico: nombrado por el coordinador general, no necesariamente miembro de la Comisión de Planeación.
- Un representante del CONACULTA: el titular de la Dirección General de Vinculación Cultural, asistido por el coordinador de zona.

**Fondos de Desarrollo Cultural Municipal:** los fondos de desarrollo cultural municipal son el instrumento financiero del Programa de Desarrollo Cultural Municipal operado por la Dirección General de Vinculación Cultural.

Para la operación del Programa en el Estado, existirá una Comisión Estatal de Consejos Ciudadanos que tendrá entre sus funciones la administración, planeación y evaluación del Programa en cada entidad, considerando para ello los siguientes campos temáticos: difusión y animación cultural; formación artística: iniciación y actualización; fomento al libro y la lectura; capacitación a promotores e investigadores culturales; preservación, investigación y difusión del patrimonio cultural; desarrollo, promoción y difusión de las culturas populares e indígenas; fortalecimiento a la infraestructura cultural, desarrollo cultural infantil; desarrollo cultural de los jóvenes; atención a públicos específicos y empresas culturales.

**La Comisión Estatal de Consejos Ciudadanos de los Fondos de Desarrollo Cultural Municipal estará integrada por:**

- Un coordinador: el titular de la ICGE.
- Un secretario técnico: nombrado por el coordinador, quien tiene voz sin voto.
- Un tesorero: miembro de la iniciativa privada estatal.
- Un administrador de apoyo: nombrado por el coordinador, quien tiene voz sin voto.
- Un especialista en aspectos del desarrollo regional o municipal, quien tiene voz sin voto.
- Un representante de cada uno de los Ayuntamientos participantes.
- Un representante de cada uno de los Consejos Ciudadanos participantes.
- Un representante del CONACULTA, quien será designado por el titular de la DGVC.

**Fondos de Desarrollo Cultural Infantil:** los fondos de desarrollo cultural infantil son el instrumento financiero del Programa de Desarrollo Cultural Infantil operado por la Dirección General de Vinculación Cultural.

Para el manejo y la administración de los recursos del Programa existirá una Comisión de Planeación que cumplirá con los procedimientos que para la operación y administración le determine el MANDATO; considerando para ello los siguientes campos temáticos: realización de actividades culturales infantiles; tales como: espectáculos, talleres de estímulo a la creatividad y narraciones en las diferentes áreas artísticas y con especial atención a niños indígenas, con discapacidad, de la calle, menores infractores y otros en circunstancias especiales.

Actividades de conocimiento, aprecio y disfrute del patrimonio cultural como visitas guiadas a museos y a sitios de interés histórico; actividades de fomento a la lectura; programación de cine-video; impresión de diversos materiales tales como: libros, CD, cassettes, videos, revistas, suplementos, periódicos; programas radiofónicos; realización de eventos especiales; apoyos con actividades en ferias y festividades estatales.

Apoyo a proyectos independientes estatales en materia de cultura infantil; proyectos regionales; actividades para la formación, capacitación y actualización de promotores en los diversos campos de la cultura infantil; promoción de eventos para el intercambio de experiencias y análisis como coloquios; exposiciones itinerantes; concursos nacionales e internacionales.

**La Comisión de Planeación de los Fondos de Desarrollo Cultural Infantil estará integrada por:**

- Dos representantes del CONACULTA
- Dos representantes de la ICGE, uno de los cuales fungirá como coordinador
- Un representante de la iniciativa privada
- Por lo menos un representante de la comunidad artística



**Fondos para el Fomento a la Lectura:** Para su operación se creará una Comisión de Planeación o un Consejo Directivo, que determinará el programa de trabajo a desarrollar y administrará los recursos asignados por las instancias participantes. Estos órganos colegiados se encargarán de autorizar los objetivos y metas del programa anual de trabajo y de la evaluación interna y seguimiento de los resultados.

Considerando para ello la realización de ferias de libros municipales, estatales, regionales, nacionales e internacionales en la ciudad, capacitación de promotores de lectura, organización de círculos y salas de lectura, dotación de salas de lectura y realización de programas especiales de lectura para poblaciones específicas.

**La Comisión de Planeación de los Fondos para el Fomento a la Lectura estará integrada por:**

- Dos representantes del CONACULTA: el Director General de Publicaciones y el Coordinador Nacional de Desarrollo Cultural Regional
- Dos representantes del Estado, uno de los cuales deberá fungir como Coordinador,
- Un representante de la Unidad de Publicaciones Educativas de la Secretaría de Educación Pública.

**Fondos para el Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC):** Para su operación se creará una Comisión de Planeación y Apoyo a la Creación Popular (CACREP), órgano rector con estructura y facultades para la toma de decisiones en lo correspondiente a las Reglas de Operación del PACMYC.

La descentralización del programa permite la articulación de las instituciones federales, estatales y municipales en un mismo fin: el fortalecimiento de las estructuras populares, las identidades locales y regionales y el enriquecimiento de la cultura nacional.

Las propuestas que se presenten a concurso en cada entidad, deberán desarrollarse de acuerdo a las bases y lineamientos de participación que se establecerán en la convocatoria anual del programa.

Para el manejo y la administración de los recursos del Programa, existirá una Comisión de Planeación y Apoyo a la Creación Popular “CACREP”, que cumplirá con los procedimientos para la operación y administración que determine el MANDATO.

Considerando apoyar la recuperación y el desarrollo de la cultura propia de comunidades y municipios, estimulando la participación local y promoviendo las iniciativas que resulten de la misma.

Apoyar la creación y/o consolidación de instancias estatales, municipales y comunitarias, que permitan articular y coordinar, a nivel local las diversas acciones de promoción y difusión cultural que llevan a cabo los organismos federales, estatales, municipales y de los sectores social y privado.

**La Comisión de los Fondos (PACMYC), de Planeación y Apoyo a la Creación Popular, estará integrada por:**

- Un Presidente que será el Director o Secretario de Cultura del Estado
- Un representante de la Dirección General de Culturas Populares e Indígenas
- Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Unidad Regional o Estatal de Culturas Populares
- Ocho vocales
- Un representante de una institución oficial del sector cultura, con influencia estatal
- Un representante de una organización cultural civil
- Un promotor cultural independiente
- Dos representantes de organizaciones indígenas del estado
- Dos creadores culturales de reconocido prestigio
- Un representante de la iniciativa privada

**Fondos Desarrollo Integral de la Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas:** Para su operación se creará una Comisión de Planeación y Apoyo a la Creación Popular (CACREP), con estructura y facultades para la toma de decisiones en la que se incorporará un representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Esta Comisión será la responsable de determinar el Programa de Trabajo y se encargará de autorizar los objetivos y metas del fondo, con los recursos que aporten en partes iguales, las instancias participantes.

**Fondos de Escuelas Itinerantes de Diseño Artesanal:** Para su operación se creará una Comisión de Planeación y Apoyo a la Creación Popular (CACREP), con estructura y facultades para la toma de decisiones. Esta Comisión será la responsable de determinar el Programa de Trabajo y se encargará de autorizar los objetivos y metas del fondo, con los recursos que aporten en partes iguales, las instancias participantes.

**Fondos de Promoción y Difusión:** Para su operación, será necesaria la creación de un Patronato, o un Consejo de Administración responsable del destino y aplicación de los recursos, así como dar seguimiento estricto para la entrega de los informes, que deberán de contener: avances, metas y resultados de las actividades realizadas y documentación que compruebe el uso eficiente y transparente de la aplicación de los recursos y los gastos realizados.

#### **D) ADMINISTRACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS**

La administración de los recursos que se aporten para la apertura y operación de los fondos especiales, estará a cargo de las instancias participantes, quienes asumirán la responsabilidad para la asignación de los recursos a los órganos colegiados establecidos para cada modalidad de trabajo: patronatos, consejos directivos, comités técnicos, comisiones de planeación, comisiones estatales de consejos ciudadanos, comisión de planeación y apoyo a la creación popular (CACREP), etc., que supervisarán el desarrollo de los programas de cada fondo y la transparencia en la aplicación de los recursos.

Las decisiones de estos órganos, con los nombres de los beneficiarios y los montos autorizados para actividades y programas específicos, deberán hacerse constar en actas que deberán ser firmadas por todos los miembros.

Para dar mayor flexibilidad al flujo de recursos, y optimizar los rendimientos, éstos se depositarán en los Fondos Especiales (subcuentas) creadas dentro del MANDATO, para cada fondo especial en operación.

La comprobación de los recursos, será responsabilidad de las instancias responsables en cada entidad federativa, a través del área o de la persona en la que se delegue esta función. Dicha comprobación deberá de contener la documentación justificatoria y comprobatoria que establece la normatividad, en función de las actividades realizadas en el ámbito de operación de cada fondo.

### **E) COBERTURA, POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIOS DE LOS FONDOS ESPECIALES**

La cobertura de operación de los Fondos Especiales será la pactada en el respectivo instrumento jurídico.

La población objetivo de los Fondos Especiales se integrará particularmente por creadores y artistas de todo el país y sus acciones y programas se dirigirán a todos los sectores de la población. Instituciones, grupos, organizaciones, asociaciones civiles, sociedades cooperativas, promotores, investigadores e individuos interesados en la difusión, promoción, rescate, preservación y desarrollo de la cultura nacional en todas sus manifestaciones.

Los beneficiarios de los Fondos Especiales son aquellos integrantes de la población objetivo que reciban una beca un apoyo, un estímulo o un beneficio de los programas y acciones que se realizan en su marco y ámbito de operación.

### **TRIGÉSIMA NOVENA.- AUTORIZACIÓN A RESPONSABLES DE FONDOS ESPECIALES**

Para mejor proveer la operación y administración de los Fondos Especiales que se operan a través del MANDATO, el Secretario Ejecutivo podrá autorizar a los titulares de los mismos para que soliciten a la MANDATARIA la entrega de los recursos que se encuentren en cada una de ellas y que se requieran para la consecución de los fines establecidos en el respectivo instrumento jurídico suscrito para tal efecto.

### **CUADRAGÉSIMA.- CRÉDITOS**

El MANDATO proveerá lo necesario a fin de que las personas físicas o morales, nacionales y extranjeras que hayan aportado recursos para la ejecución de un programa o proyecto en particular reciban el crédito que por su participación corresponda, salvo pacto en contrario.

## **CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONACULTA**

El Órgano Interno de Control en el CONACULTA ejercerá en el MANDATO las facultades previstas en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Para ejercer dichas facultades se auxiliará de los titulares de las áreas de Quejas, de Responsabilidades, de Auditoría Interna, Auditoría de Control y Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno.

## **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- ADICIÓN, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN DE REGLAS DE OPERACIÓN**

Las Comisiones de Supervisión será la única facultada para acordar la supresión, modificación o adición de programas que realice o deba realizar el MANDATO y expedir las Reglas de Operación que se revisen y actualicen cuando se requiera en función de los objetivos, orientaciones y líneas de acción de los instrumentos de política cultural vigentes.

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación, dejando sin efecto aquellas que se hubiesen emitido con anterioridad, así como la normatividad del FONCA que se contraponga a éstas.

Leídas que fueron las presentes Reglas de Operación, así como su Anexo Único, la Comisión de Supervisión con fundamento en lo previsto en la Cláusula Séptima, inciso d) y Vigésima Sexta del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de MANDATO de fecha 13 de julio de 2006 y en su carácter de órgano supremo para la ejecución del MANDATO, las autoriza y expide en su Segunda Sesión Ordinaria, el día 21 de Noviembre de 2013.

Supuesto:	ANEXO ÚNICO CATÁLOGO DE INCUMPLIMIENTOS
<b>No firmar Convenio</b>	<p><b>Ubicación:</b> Bases Generales de Participación.</p> <p><b>Procedencia:</b> Al no firmar el convenio con el FONCA en el periodo previsto para ello, después de publicados los resultados.</p> <p><b>Implicación del incumplimiento:</b> El seleccionado no podrá gestionar recursos económicos del FONCA por 1 año contado a partir del día siguiente en que se venció el periodo de firma.</p> <p><b>Excepciones:</b> Las Comisiones de Selección/Tutores analizarán los casos no imputables al beneficiario.</p> <p><b>Derecho de audiencia:</b> Sin derecho.</p> <p><b>Instrumento jurídico para formalización:</b> Acuerdo administrativo.</p>
<b>Declinar beca, estímulo o apoyo</b>	<p><b>Ubicación:</b> Bases Generales de Participación y convenio suscrito con el beneficiario.</p> <p><b>Procedencia:</b> Cuando el beneficiario con convenio vigente presenta formalmente al FONCA su declinación.</p> <p><b>Implicación del incumplimiento:</b> El beneficiario no podrá gestionar recursos económicos del FONCA por 3 años contados a partir de la fecha de recepción de la declinación.</p> <p><b>Particularidades:</b> Las Comisiones de Selección/Tutores determinarán si el beneficiario deberá reintegrar el recurso económico y en tal caso, si será de manera total o proporcional. Si el beneficiario no reintegra el recurso, no podrá gestionar recursos económicos del FONCA por 6 años.</p> <p><b>Derecho de audiencia:</b> Con derecho.</p> <p><b>Instrumento jurídico para formalización:</b> Acuerdo administrativo.</p>
<b>Declinar beca, estímulo o apoyo por enfermedad</b>	<p><b>Ubicación:</b> Convenio suscrito con el beneficiario.</p> <p><b>Procedencia:</b> Cuando el beneficiario declina el recurso económico por enfermedad comprobable que lo imposibilita a desarrollar y culminar el proyecto.</p> <p><b>Implicación del incumplimiento:</b> Las Comisiones de Selección/Tutores determinarán si el beneficiario deberá reintegrar el recurso económico y en tal caso, si éste será de manera total o proporcional.</p> <p><b>Particularidades:</b> Las Comisiones de Selección/Tutores analizarán los casos a fin de determinar la veracidad. En caso de que no proceda, el beneficiario no podrá gestionar recursos económicos del FONCA por 3 años contados a partir de la fecha de recepción de la declinación.</p> <p><b>Derecho de audiencia:</b> Con derecho.</p> <p><b>Instrumento jurídico para formalización:</b> Acuerdo administrativo.</p>
<b>Omisión de créditos al FONCA</b>	<p><b>Ubicación:</b> Convenio suscrito con el beneficiario.</p> <p><b>Procedencia:</b> Cuando el beneficiario incumple en algunas de las estipulaciones previstas en los "Lineamientos para otorgar créditos al FONCA" por causas imputables a éste.</p> <p><b>Implicación del incumplimiento:</b> El beneficiario no podrá gestionar recursos económicos del FONCA por 3 años contados a partir de la fecha en que se detecte la omisión.</p> <p><b>Derecho de audiencia:</b> Con derecho.</p> <p><b>Instrumento jurídico para formalización:</b> Acuerdo administrativo.</p>

Supuesto:	ANEXO ÚNICO CATÁLOGO DE INCUMPLIMIENTOS
<b>Falsificación, alteración y/o plagio de documentos en la postulación</b>	<p><b>Ubicación:</b> Bases Generales de Participación.</p> <p><b>Procedencia:</b> Cuando el postulante presente documentos falsos, alterados y/o que sean de otras personas sin autorización de éstas.</p> <p><b>Implicación del incumplimiento:</b> El FONCA cancelará la postulación y reportará el caso a las autoridades competentes.</p> <p><b>Derecho de audiencia:</b> Con derecho.</p> <p><b>Instrumento jurídico para formalización:</b> Acta de hechos.</p>
<b>Falsificación de información o plagio durante la realización del proyecto</b>	<p><b>Ubicación:</b> Convenio suscrito con el beneficiario.</p> <p><b>Procedencia:</b> Cuando el FONCA detecte documentos o información falsa o alterada con motivo de la realización del proyecto o cuando se detecte plagio en el proyecto o producto cultural.</p> <p><b>Implicación del incumplimiento:</b> El FONCA cancelará el proyecto y reportará el caso a las autoridades competentes.</p> <p><b>Derecho de audiencia:</b> Con derecho.</p> <p><b>Instrumento jurídico para formalización:</b> Acuerdo administrativo.</p>
<b>Omisión del informe único</b>	<p><b>Ubicación:</b> Convenio suscrito con el beneficiario y de manera general en las Bases Generales de Participación.</p> <p><b>Procedencia:</b> Cuando el beneficiario no entregue el informe único o sus anexos en la fecha pactada o dentro del plazo de 15 días naturales de tolerancia para ello.</p> <p><b>Periodo de seguimiento FONCA:</b> Hasta por 2 años contados a partir de la conclusión del periodo de tolerancia.</p> <p><b>Implicación del incumplimiento:</b> Las Comisiones de Selección/Tutores determinarán si el beneficiario deberá reintegrar el recurso económico y en tal caso, si será de manera total o proporcional. Si el beneficiario reintegra correctamente, no podrá gestionar recursos económicos del FONCA por 3 años y no tendrá que concluir el proyecto; si no lo reintegra, no podrá gestionar recursos económicos del FONCA por 6 años.</p> <p><b>Salvedad:</b> Si durante el periodo de 3 a 6 años siguientes a vencida la fecha para la entrega del informe el beneficiario remite a FONCA el informe único con anexos que comprueben fehacientemente la conclusión del proyecto apoyado y las Comisiones de Selección/Tutores lo aprueban, el beneficiario podrá gestionar recursos económicos del FONCA después de 1 año contado a partir de la fecha en que hubiese entregado el informe.</p> <p><b>Derecho de audiencia:</b> Con derecho.</p> <p><b>Instrumento jurídico para formalización:</b> Acuerdo administrativo.</p>

Supuesto:	ANEXO ÚNICO CATÁLOGO DE INCUMPLIMIENTOS
<p><b>Omisión de un informe parcial</b></p>	<p><b>Ubicación:</b> Convenio suscrito con el beneficiario y de manera general en las Bases Generales de Participación.</p> <p><b>Procedencia:</b> Cuando el beneficiario no entrega un informe parcial o sus anexos en la fecha pactada o dentro del plazo de 15 días naturales de tolerancia para ello.</p> <p><b>Medida precautoria:</b> El FONCA retendrá de manera precautoria el recurso económico pendiente de ministrar al beneficiario hasta la entrega del informe.</p> <p><b>Periodo de seguimiento FONCA:</b> Hasta por 2 años contados a partir de la conclusión del periodo de tolerancia.</p> <p><b>Implicación del incumplimiento:</b> Si el beneficiario no entrega el informe parcial antes de la fecha pactada para la entrega del siguiente informe, el FONCA cancelará de forma definitiva el recurso económico, independientemente de que las Comisiones de Selección/Tutores determinen si el beneficiario deberá reintegrar el recurso económico y en tal caso, si será de manera total o proporcional. Si el beneficiario reintegra correctamente, no podrá gestionar recursos económicos del FONCA por 3 años y no tendrá que concluir el proyecto; si no lo reintegra, no podrá gestionar recursos económicos del FONCA por 6 años.</p> <p><b>Salvedad:</b> Si durante el periodo de 3 a 6 años siguientes a vencida la fecha para la entrega del informe el beneficiario remite a FONCA un informe con anexos que comprueben fehacientemente la conclusión del proyecto apoyado y las Comisiones de Selección/Tutores lo aprueban, el beneficiario podrá gestionar recursos económicos del FONCA después de 1 año contado a partir de la fecha en que hubiese entregado el informe.</p> <p><b>Derecho de audiencia:</b> Con derecho.</p> <p><b>Instrumento jurídico para formalización:</b> Acuerdo administrativo.</p>
<p><b>Omisión del informe final</b></p>	<p><b>Ubicación:</b> Convenio suscrito con el beneficiario y de manera general en las Bases Generales de Participación.</p> <p><b>Procedencia:</b> Cuando el beneficiario no entrega el informe final o sus anexos en la fecha pactada o dentro del plazo de 15 días naturales de tolerancia para ello.</p> <p><b>Medida precautoria:</b> De existir la posibilidad y de acuerdo a las características del programa, el FONCA retendrá un 10% de la última ministración contra entrega del informe final en la fecha pactada, una vez que se cuente con la aprobación de las Comisiones de Selección/Tutores respecto del informe final, el FONCA liberará dicho porcentaje.</p> <p><b>Periodo de seguimiento FONCA:</b> Hasta por 2 años contados a partir de la conclusión del periodo de tolerancia.</p> <p><b>Acciones de Seguimiento:</b> Vencido el plazo de tolerancia, el FONCA cancelará el recurso económico pendiente de ministrar y notificará a través de su área jurídica al beneficiario su derecho de audiencia.</p> <p><b>Implicación del incumplimiento:</b> Las Comisiones de Selección/Tutores determinarán si el beneficiario deberá reintegrar el recurso económico y en tal caso, si será de manera total o proporcional. Si el beneficiario reintegra correctamente, no podrá gestionar recursos económicos del FONCA por 3 años y no tendrá que concluir el proyecto; si no lo reintegra, no podrá gestionar recursos económicos del FONCA por 6 años.</p> <p><b>Salvedad:</b> Si durante el periodo de 3 a 6 años siguientes a vencida la fecha para la entrega del informe el beneficiario remite a FONCA un informe con anexos que comprueben fehacientemente la conclusión del proyecto apoyado y las Comisiones de Selección/Tutores lo aprueban, el beneficiario podrá gestionar recursos económicos del FONCA después de 1 año contado a partir de la fecha en que hubiese entregado el informe.</p> <p><b>Derecho de audiencia:</b> Con derecho.</p> <p><b>Instrumento jurídico para formalización:</b> Acuerdo administrativo.</p>

Supuesto:	ANEXO ÚNICO CATÁLOGO DE INCUMPLIMIENTOS
<p><b>No iniciar en tiempo o retrasarse en el desarrollo del proyecto</b></p>	<p><b>Ubicación:</b> Convenio suscrito con el beneficiario y de manera general en las Bases Generales de Participación.</p> <p><b>Procedencia:</b> Cuando el beneficiario no inicia en el tiempo pactado el proyecto o se atrasa en su realización sin prórroga autorizada o si no presenta avance o éste es reprobatorio para las Comisiones de Selección/Tutores.</p> <p><b>Particularidad:</b> Se estará a lo pactado en el convenio o en su defecto, la Comisión Regulatoria será quien determine lo que corresponda.</p> <p><b>Implicación del incumplimiento:</b> De existir la posibilidad y de acuerdo a las características del programa, el FONCA retendrá el recurso pendiente de ministrar hasta en tanto se regularice la situación, si a la fecha del siguiente informe programado no ha regularizado y cumplido satisfactoriamente, el FONCA cancelará el recurso económico pendiente de ministrar, independientemente de que las Comisiones de Selección/Tutores determinen si el beneficiario deberá reintegrar el recurso económico y en tal caso, si será de manera total o proporcional. Si el beneficiario reintegra correctamente, no podrá gestionar recursos económicos del FONCA por 3 años y no tendrá que concluir el proyecto; si no lo reintegra, no podrá gestionar recursos económicos del FONCA por 6 años.</p> <p><b>Salvedad:</b> Si durante el periodo de 3 a 6 años siguientes a vencida la fecha de cumplimiento de la obligación el beneficiario remite a FONCA un informe con anexos que comprueben fehacientemente la conclusión del proyecto apoyado y las Comisiones de Selección/Tutores lo aprueban, el beneficiario podrá gestionar recursos económicos del FONCA después de 1 año contado a partir de la fecha en que hubiese entregado el informe.</p> <p><b>Derecho de audiencia:</b> Con derecho.</p> <p><b>Instrumento jurídico para formalización:</b> Acuerdo administrativo.</p>
<p><b>No concluir el proyecto o resultado no aprobatorio</b></p>	<p><b>Ubicación:</b> Convenio suscrito con el beneficiario y de manera general en las Bases Generales de Participación.</p> <p><b>Procedencia:</b> Cuando el beneficiario no concluye el proyecto en el tiempo pactado o no tiene avance comprobable o el resultado del proyecto es reprobatorio una vez vencida la vigencia del convenio.</p> <p><b>Medida precautoria:</b> De existir la posibilidad y de acuerdo a las características del programa, el FONCA retendrá un 10% de la última ministración contra entrega del informe final en la fecha pactada, una vez que se cuente con la aprobación de las Comisiones de Selección/Tutores respecto del informe final, el FONCA liberará dicho porcentaje.</p> <p><b>Periodo de seguimiento FONCA:</b> Hasta por 2 años contados a partir de la conclusión de la vigencia del convenio.</p> <p><b>Acciones de Seguimiento:</b> El FONCA notificará al beneficiario la no aprobación de su proyecto, pudiéndole otorgar las prórrogas que requiera el beneficiario siempre y cuando en su conjunto no rebasen de 1 año; si en ese lapso el beneficiario concluye el proyecto y lo comprueba fehacientemente con un informe extraordinario, que sea satisfactorio para las Comisiones de Selección/Tutores, el FONCA liberará el recurso retenido, en cuyo caso el beneficiario deberá esperar 1 año a partir de la fecha de aprobación del informe para gestionar recursos económicos del FONCA.</p> <p><b>Implicación del incumplimiento:</b> Si el beneficiario no cumple la obligación durante la vigencia del convenio, el FONCA cancelará el recurso pendiente de ministrar (de aplicar) y las Comisiones de Selección/Tutores determinarán si el beneficiario deberá reintegrar el recurso económico y en tal caso, si será de manera total o proporcional. Si el beneficiario reintegra correctamente, no podrá gestionar recursos económicos del FONCA por 3 años y no tendrá que concluir el proyecto; si no lo reintegra, no podrá gestionar recursos económicos del FONCA por 6 años.</p> <p><b>Salvedad:</b> Si durante el periodo de 3 a 6 años siguientes a vencida la fecha de cumplimiento de la obligación el beneficiario remite a FONCA un informe con anexos que comprueben fehacientemente la conclusión del proyecto apoyado y las Comisiones de Selección/Tutores lo aprueban, el beneficiario podrá gestionar recursos económicos del FONCA después de 1 año contado a partir de la fecha en que hubiese entregado el informe.</p> <p><b>Derecho de audiencia:</b> Con derecho.</p> <p><b>Instrumento jurídico para formalización:</b> Acuerdo administrativo.</p>



Supuesto:	ANEXO ÚNICO CATÁLOGO DE INCUMPLIMIENTOS
<p><b>Presentar como nuevo un proyecto que ya fue realizado</b></p>	<p><b>Ubicación:</b> Convenio suscrito con el beneficiario y de manera general en las Bases Generales de Participación.  <b>Procedencia:</b> Cuando el beneficiario presenta un proyecto en los mismos términos de uno que ya existe.  <b>Acciones de Seguimiento:</b> Se estará a lo pactado en el convenio o en su defecto, la Comisión Regulatoria será quien determine lo que corresponda.  <b>Implicación del incumplimiento:</b> Se estará a lo que determine la Comisión Regulatoria del FONCA.  <b>Derecho de audiencia:</b> Con derecho.  <b>Instrumento jurídico para formalización:</b> Acuerdo administrativo.</p>
<p><b>Incumplir los lineamientos de los programas</b></p>	<p><b>Ubicación:</b> Convenio suscrito con el beneficiario y de manera general en las Bases Generales de Participación.  <b>Procedencia:</b> Cuando el beneficiario incumpla en alguna de las estipulaciones previstas en el lineamiento específico para el programa por el cual se reciben los recursos económicos (en caso de aplicar).  <b>Particularidad:</b> Se estará a lo pactado en el convenio o en su defecto, a lo que determinen las Comisiones de Selección/ Tutores.  <b>Implicación del incumplimiento:</b> Se estará a lo que determinen las Comisiones de Selección/ Tutores.  <b>Derecho de audiencia:</b> Con derecho.  <b>Instrumento jurídico para formalización:</b> Acuerdo administrativo.</p>
<p><b>Variar datos personales sin previo aviso</b></p>	<p><b>Ubicación:</b> Convenio suscrito con el beneficiario y de manera general en las Bases Generales de Participación.  <b>Procedencia:</b> Cuando el beneficiario no notifique oportunamente al FONCA cambio en sus datos personales.  <b>Implicación del incumplimiento:</b> El FONCA cancelará un mes del recurso económico o el porcentaje que sea equivalente, sin retroactividad.  <b>Derecho de audiencia:</b> Con derecho.  <b>Instrumento jurídico para formalización:</b> Acuerdo administrativo.</p>
<p><b>Modificar el proyecto sin previa autorización</b></p>	<p><b>Ubicación:</b> Convenio suscrito con el beneficiario y de manera general en las Bases Generales de Participación.  <b>Procedencia:</b> Cuando el beneficiario previo a una modificación al proyecto no solicite la autorización que corresponda.  <b>Acciones de seguimiento:</b> El FONCA enviará el expediente a las Comisiones de Selección/Tutores para analizar la falta y establecer la implicación del incumplimiento.  <b>Implicación del incumplimiento:</b> Las Comisiones de Selección/Tutores dependiendo de la falta, podrán determinar entre otras: extrañamiento, si la falta es menor; suspensión de un mes del recurso económico o su equivalente si la falta generó consecuencias en el desarrollo del proyecto original; reintegro parcial o total del recurso económico, si la modificación es radical, en cuyo caso además el beneficiario no podrá gestionar recurso económico del FONCA por 3 años, contados a partir de que se detectó la modificación .  <b>Derecho de audiencia:</b> Con derecho.  <b>Instrumento jurídico para formalización:</b> Acuerdo administrativo.</p>

Supuesto:	ANEXO ÚNICO CATÁLOGO DE INCUMPLIMIENTOS
<b>No realizar el compromiso de Retribución Social</b>	<p><b>Ubicación:</b> Convenio suscrito con el beneficiario, de manera general en las Bases Generales de Participación y en los Lineamientos del Programa de Retribución Social.</p> <p><b>Procedencia:</b> Cuando el beneficiario no realiza la Retribución Social por causas imputables a él.</p> <p><b>Implicación del incumplimiento:</b> El beneficiario no podrá gestionar recurso económico del FONCA por 3 años contados a partir de vencida la fecha para cumplir con el compromiso de retribuir.</p> <p><b>Derecho de audiencia:</b> Con derecho.</p> <p><b>Instrumento jurídico para formalización:</b> Acuerdo administrativo.</p>

**Notas aclaratorias**

- 1) En los programas México en Escena, Teatros para la Comunidad Teatral y Apoyo a la Promoción Internacional de Artistas Visuales Mexicanos, así como en aquellos en que FONCA solicite fianza, se aplicará tal garantía en lugar de la retención del porcentaje del recurso económico, independientemente de que la implicación de cada supuesto prevea la cancelación total del recurso pendiente por ministrar o el reintegro del mismo.
- 2) La cumplimentación del presente documento corresponde al Secretario Ejecutivo del FONCA en virtud de lo previsto en la Regla Trigésima Primera inciso v) de las Reglas de Operación del FONCA autorizadas por su Comisión de Supervisión en la segunda sesión ordinaria de fecha 21/11/2013.